



**Universidad Nacional
Federico Villarreal**

**Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN**

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“EL DERECHO REPRODUCTIVO Y SU INCIDENCIA CON LA MATERNIDAD
SUBROGADA”**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:

MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

AUTORA:

ROSAURA ELIZABET SANTISTEBAN SANDOVAL

ASESOR:

PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA

JURADO:

DR. JOSÉ ANTONIO JÁUREGUI MONTERO

MG. KARINA TATIANA ALFARO PAMO

DR. LUIS BEGAZO DE BEDOYA

LIMA – PERU

2019

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico, principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerzas para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseado.

AGRADECIMIENTO

Me van a faltar páginas para agradecer a las personas que se han involucrado en la realización de este trabajo, sin embargo merecen reconocimiento especial a mis tíos Luz y Marcos que con su esfuerzo, sus palabras me hacías sentir orgullosa de seguir mis estudios y me dieron el apoyo suficiente para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible.

De igual forma, agradezco a mi asesor de tesis, que gracias a sus consejos y correcciones hoy puedo culminar este trabajo. A los profesores que me han visto crecer como persona, y gracias a sus conocimientos hoy puedo sentirme hoy puedo sentirme dichosa y contenta.

INDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del Problema	9
1.2. Descripción del problema.....	9
1.3. Formulación del problema.....	10
- Problema general	10
- Problemas específicos.....	10
1.4. Antecedentes	10
1.5. Justificación de la investigación.....	15
1.5.1. Justificación Teórica.....	15
1.5.2. Justificación Metodológica.....	16
1.5.3. Justificación Practica	16
1.6. Limitaciones de la Investigación	16
1.7. Objetivos	16
- Objetivo General.....	16
- Objetivos Específicos	16
1.8. Hipótesis.....	17
1.8.1. Hipótesis general	17
1.8.2. Hipótesis específicas	17
II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Marco conceptual	18
2.2. Bases Legales	30
2.3. Definición de términos básicos.....	42

III. METODO	45
3.1. Tipo de la investigación.....	45
3.2. Población y Muestra.....	47
3.2.1. Población	47
3.2.2. Muestra	47
3.3. Operacionalización de variables	48
3.4. Instrumentos	49
3.5. Procedimientos	56
3.6. Análisis de datos.....	58
IV.RESULTADOS	60
4.1. Resultados de la investigación:.....	60
4.2. Prueba de Hipótesis:	61
4.3 Análisis e interpretación de resultados	62
V. DISCUSION DE RESULTADOS.....	75
VI. CONCLUSIONES	76
VII. RECOMENDACIONES	77
VIII. REFERENCIAS	78
IX. ANEXOS.....	83
Anexo 1- ficha de Encuestas	83
Anexo 2 - Matriz de consistencia	90

RESUMEN

En el marco de los temas que realizaremos en la investigación, el título de nuestra tesis es **Los derechos reproductivos y de procreación y su incidencia con la maternidad subrogada** en la cual se realizara de manera consecutiva, primero si hubo antecedentes bibliográficos de otros trabajos relacionados al nuestro, luego el planteamiento del problema y su descripción, esto para poder establecer cuales nuestros problemas generales y específicos así como los objetivos respectivos conforme vamos desarrollando la investigación.

En el capítulo segundo, obtendremos la suficiente información por parte de la materia doctrinaria especializada en el tema así como el aspecto histórico y normativo, asimismo realizaremos el respectivo marco conceptual de los términos básicos que vamos a utilizar en la investigación.

En el capítulo de Metodología se señalará los métodos tipos modos y técnicas correspondientes a un proyecto de investigación, como los realizaremos y como se utilizarán para que en el último capítulo corrobore con las hipótesis planteadas en el capítulo de marco teórico.

Es en el capítulo cuarto donde analizaremos e interpretaremos los resultados conseguidos gracias a la metodología que utilizamos en el capítulo anterior, lo cual conllevará a realizar las respectivas conclusiones y recomendaciones con respecto a nuestra tesis.

Palabras claves: regulación del derecho a la procreación, el derecho reproductivo

ABSTRACT

Within the framework of the topics that we will carry out in the research, the title of our thesis is Reproductive and procreation rights and its incidence with surrogate motherhood in which it will be carried out consecutively, first if there was a bibliographic background of other works related to our, then the approach of the problem and its description, this to be able to establish which our general and specific problems as well as the respective objectives as we develop the investigation.

In the second chapter, we will obtain sufficient information on the part of the doctrinal subject specialized in the subject as well as the historical and normative aspect, and we will also make the respective conceptual framework of the basic terms that we are going to use in the investigation.

In the Methodology chapter we will point out the modality and technical methods corresponding to a research project, as we will do them and how they will be used in the last chapter to corroborate the hypotheses presented in the theoretical framework chapter.

It is in the fourth chapter where we will analyze and interpret the results obtained thanks to the methodology we used in the previous chapter, which will lead to making the respective conclusions and recommendations regarding our thesis.

Keywords: regulation of the right to procreation, the reproductive right

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación pretende mostrar, explicar y dar las recomendaciones correspondientes con respecto al problema que suscita entre los derechos de procreación y reproductivos frente a la maternidad subrogada a nivel social y específicamente a nivel jurídico. De manera esencial se tiene la finalidad del requerimiento de una legislación específica a los temas de maternidad subrogada, siendo la única técnica de reproducción asistida que no se puede realizar plenamente conforme lo establece el Artículo Nro. 07 de nuestra Ley General de Salud. De esta manera también se está afectando el derecho a la procreación y reproducción según lo señala la CIDH, aspecto de la cual la legislación comparada ha establecido y protegido en varios Países.

Asimismo como un tema sustancial de nuestro proyecto de investigación es la regulación del derecho a la procreación y el derecho reproductivo en nuestra legislación, esto como bases fundamentales para poder regular la maternidad subrogada. Esto se debe realizar con el propósito de velar por la libre decisión de la pareja de planificar tener hijos así como de elegir el método que sea más conveniente para ellos sin que el estado pueda penalizar cualquiera sea la técnica-reproducción natural o reproducción asistida- utilizada.

Este es un tema que actualmente se está tomando de acuerdo a las circunstancias sociales y las costumbres de cada nación, cosa que en nuestros días gracias a la tecnología y grandes cambios sociales, debe quedar desfasada puesto que uno de los fines de toda pareja que no puede tener hijos de manera natural se ve vulnerada al no existir una norma concreta que pueda aceptar la maternidad subrogada como un método de reproducción asistida totalmente valida como las demás al considerar que la mujer casada está imposibilitada de poder gestar al menor por sí misma.

1.1 Planteamiento del Problema

En el Estado Peruano, hace falta la regulación de innumerables materias, a fin de poder dejar a la especialidad de la materia, lo correspondiente, aunque ello suele ser muy criticado, a raíz del demasiado marco normativo total que pueda existir en un estado determinado.

El punto neurálgico de la presente investigación, es la falta de regulación de la maternidad subrogada, y su incidencia en el derecho fundamental a la procreación; debemos tener en cuenta que la maternidad subrogada, se suele dar solo en los casos en que las mujeres no pueden procrear hijos debido a que son estériles o infértiles, sea por naturaleza o cuestiones médicas, eso no debería detener el derecho que se tiene a procrear, existiendo otras formas, en aras de la protección del derecho fundamental al derecho de procreación.

1.2. Descripción del problema

El tema de la maternidad subrogada, puede ser complicado, pues implica no solo al derecho de familia, sino también posiblemente al derecho de contratos, lo cual implicaría transacciones económicas, con lo cual devendría en la necesidad de determinar si la maternidad subrogada, necesariamente debería de ser onerosa; teniendo en cuenta que la base fundamental es el derecho a la procreación.

1.3. Formulación del problema.

- **Problema general**

- ¿De qué manera el Derecho reproductivo, tendría incidencia en la regulación de la maternidad subrogada?

- **Problemas específicos**

- ¿La no regulación de la maternidad subrogada en Perú, estaría afectado el Derecho fundamental de reproducción?
- ¿La maternidad subrogada debería regirse bajo los principios del derecho de familia o el derecho de contratos?

1.4. Antecedentes

✓ **Antecedentes históricos**

La historia de las madres sustitutas comienza en 1975 en California, Estados Unidos, cuando un periódico de esa ciudad publica un anuncio en el cual se solicita una mujer para ser inseminada artificialmente, a pedido de una pareja estéril, que por este servicio ofrecía una remuneración. Posteriormente, se constituyeron diversas organizaciones profesionales tendientes a contactar a madres portadoras con parejas interesadas y, desde luego, surgieron conflictos que debieron ser resueltos en los tribunales y su consiguiente debate social. 1 Uno de los casos más resonantes fue el denominado “Baby M” ocurrido en 1985 cuando el matrimonio Stern contrató con Mary Whitehead, la gestación para ellos de un niño, producto de una inseminación artificial con semen del señor Stern. El contrato plasmaba el compromiso, por parte de la madre portadora, de no crear una relación

materno-filial con él bebe, y la obligación de abortar si de los test de amniocentesis surgía que el feto presentaba anomalías. La contraprestación ofrecida era de US\$ 10.000. El 27 de marzo de 1986 se produjo el nacimiento de Baby M, pero la madre portadora (además, dueña del óvulo) se negó a entregarla al matrimonio Stern y, el señor Whitehead procedió a reconocer a la niña como hija suya. La madre gestante aducía no poder desprenderse de su hija y, en efecto, un informe psiquiátrico determinó que el consentimiento otorgado al momento de suscribirse el contrato no había sido dado con pleno conocimiento de la situación y de las consecuencias que de ello derivarían. Asimismo, un estudio de su personalidad, determinó la presencia de ciertas connotaciones psicológicas que le impedirían desprenderse del bebe. El juez de New Jersey, que actuó en primera instancia, entregó la custodia de la niña al matrimonio Stern y determinó que el contrato era válido. Esta sentencia fue apelada por la madre portadora y el Tribunal Supremo del estado procedió a la revocación del fallo declarando la nulidad del contrato, aunque, mantuvo la tenencia a favor de los Stern alegando razones en virtud de las cuales estos podían proporcionar un hogar con mejores condiciones socio-económicas para Baby M. Luego de diez años, la Corte reconoció a Mary como madre biológica y se le concedió un derecho de visita. (Roberto, 1998)

- ✓ En nuestro país se presenta la carencia de una ley sobre reproducción humana asistida y dentro de ella la maternidad subrogada. Esta situación genera conflictos legales entre los padres así como en los aspectos de maternidad, paternidad, derecho sucesorio, derecho de los hijos frente a los padres y filiación. Ante esta situación es imperativo considerar la promulgación de una ley sobre reproducción humana asistida que sea exhaustiva de todas las situaciones previsibles para evitar

situaciones anárquicas y conflictivas con la consecuente vulneración de derechos a la persona.

- ✓ El Código Civil no establece dispositivos legales sobre la reproducción humana asistida y de modo concreto sobre la maternidad subrogada. Siendo necesario considerar que existe una prohibición tácita en la Ley General de Salud en el artículo 7 que establece que la condición de madre genética debe coincidir con la de la madre gestante, diferenciando que madre genética es la que aporta el óvulo y madre gestante la que alberga en su vientre al niño en el periodo de embarazo.
- ✓ En el análisis de la jurisprudencia peruana de la maternidad subrogada a través de las sentencias, se observa que son casos complejos que son tratados con poca consistencia en los fundamentos y no son estudiadas detenidamente debido a que predomina para los juzgadores el principio de interés superior del niño. Más no se aprecia aspectos de fondo como son los conceptos de “maternidad” y “paternidad” que deben ser reconstruidos y valorados de acuerdo al progreso tecnológico y del mismo modo no se observa las nuevas y probables formas de vínculo afectivos generando toda esta situación incertidumbre en el ámbito jurídico.
- ✓ Un 44% de abogados encuestados expresan que se abstienen de responder sobre la legalidad de la maternidad subrogada. Esta situación revela incertidumbre por la complejidad que genera la maternidad subrogada. Ante esta situación es necesario que los congresistas analicen detenidamente esta problemática para posteriormente plantear su regulación jurídica.
- ✓ Un 45% de médicos encuestados no sabría que hacer sobre quien sería la madre del niño en el caso de la maternidad subrogada.

Vemos que tienen la duda si sería a favor de la madre que concibe o si sería a favor de la madre que dona los gametos. Esta situación reafirma la necesidad de una regulación jurídica sobre esta materia.

- ✓ Observando las conclusiones anteriores podemos apreciar que las características que vienen generando las técnicas de maternidad subrogada son crear situaciones de incertidumbre en los profesionales competentes al desconocer el tema.
- ✓ Se observa de modo indudable la existencia de un vacío legal sobre la maternidad subrogada, entonces para que exista seguridad jurídica es necesario y urgente la promulgación de una ley sobre este tema.

Se hace imprescindible dicha ley, para así evitar futuros conflictos jurídicos.

YOVANA ISABEL ZEGARRA TORRES (2014), quien presento su tesis titulada “ASPECTOS JURÍDICOS INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN DE LA MATERNIDAD DISOCIADA (VIENTRE DE ALQUILER) Y LA NECESIDAD DE SU REGULACIÓN LEGAL EN EL PERÚ, 2012” ante la Universidad Católica de Santa María, con la finalidad de optar el grado académico de Doctora en Derecho; trabajo de cual se pudo obtener la siguientes conclusiones:

- ✓ La maternidad disociada es el acto por el cual se permite la gestación por tercera persona (vientre de alquiler) de un embrión cuyos gametos han sido aportados por una pareja contratante a efecto de que la mujer subrogante lleve a cabo el proceso gestacional.
- ✓ La maternidad disociada la realizan generalmente las mujeres que tienen comprobadas dificultades para producir óvulos o para llevar a cabo la gestación.
- ✓ Al término del proceso gestacional efectuado por la mujer subrogante, ésta entregará el recién nacido a la madre subrogada.

- ✓ Los distintos tipos de maternidad disociada se generan de acuerdo al aporte (o no) del óvulo, del espermatozoide, o de ambos gametos, en la fecundación del embrión y en la gestación por parte de la mujer subrogante.
- ✓ En el Perú La maternidad disociada se presenta socialmente como una práctica informal y clandestina debido a que jurídicamente su regulación en el artículo 7 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud es ambigua y deficiente.
- ✓ La Ley N° 26842, Ley General de Salud, por un lado permite los casos de fecundación artificial en estado de necesidad, mientras que por otro lado establece que el uso de la fecundación artificial solo se dará cuando la madre genética coincida con la madre gestante, lo cual permite interpretarse como una prohibición del ejercicio de la maternidad disociada.
- ✓ La práctica informal de la maternidad disociada presenta varios problemas en los contratantes y terceros, entre ellos: la falta de seguimiento de un protocolo médico y, por ende, la realización clandestina del vientre de alquiler puede producir consecuencias indeseables en la salud de las personas que son sometidas a tratamiento quirúrgico como, por ejemplo, la madre que aporta el óvulo, la mujer gestante, e incluso el recién nacido.
- ✓ Como dificultad subsanable en la práctica informal del vientre de alquiler es el que se genera cuando la mujer subrogante se queda con el recién nacido sin entregarlo a la subrogada, atribuyéndole el carácter de hijo.
- ✓ En el Perú la regulación legal positiva de la maternidad disociada debería incluir el respeto al derecho a la identidad genética del niño por nacer, que incluye su identidad propiamente dicha y, también, el derecho a conocer su origen biológico.

- ✓ En los casos en que la identidad genética se conflictúe con la intimidad genética de los donantes, deberá preferirse la primera en tanto este derecho asegura una protección más segura e integral de los derechos de la persona que ha nacido bajo estos procedimientos.
- ✓ Los aspectos jurídicos intervinientes que deberían formar parte de la contratación de la maternidad disociada, en un régimen de regulación legal positiva en el Perú, están dados por el respeto a determinados principios y derechos, como son: el derecho a la identidad genética, el principio de consentimiento informado, libre y previo e, incluso, por el derecho al hijo y a ser madre, además de los aspectos de fondo que deben existir en dicha regulación como el estado de necesidad, protección del derecho a la identidad y respeto del principio de consentimiento informado y los requisitos de forma como son: que la forma del acuerdo de disociación sea por escrito, que se prohíba que la madre que da su vientre en alquiler también aporte óvulos para la fecundación, que la compensación económica sea por única vez, que la actividad como subrogante se de por una sola vez, y que la mujer subrogante debe tener por lo menos un hijo.
- ✓ Se ha probado plenamente la hipótesis ya que ha quedado demostrado que es necesaria la regulación legal de la maternidad disociada en el Perú, siempre en respeto a varios principios y derechos que coadyuven en la defensa de los derechos de todos los involucrados en esta práctica.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación, se justifica en la necesidad teórica la necesidad que se tiene, para regular lo relacionado a la maternidad subrogada, en aras del derecho fundamental a la procreación.

1.5.2. Justificación Metodológica

Desde la perspectiva metodológica creemos que nuestro trabajo debe tener sustento práctico, es decir extraer conclusiones de esta problemática desde la experiencia práctica, teórica, a fin de proteger el derecho de la familia.

1.5.3. Justificación Practica

El presente trabajo, nace de la experiencia práctica, que se ha tenido, al haber tomado conocimiento de casos de familias, que anhelan tener un hijo, y sin embargo no han podido por cuestiones de esterilidad y/o infertilidad.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Consideramos que en el presente proyecto, no existen limitaciones, en el plano tecnológico, económico y acceso a la información jurídica tanto nacional como en el derecho comparado que ponga en riesgo el desarrollo del proyecto y llegue así a la culminación de un excelente trabajo de investigación.

1.7. Objetivos

- Objetivo General

- Determinar de qué manera el Derecho reproductivo, tendría incidencia en la regulación de la maternidad subrogada.

- Objetivos Específicos

- Evaluar si la no regulación de la maternidad subrogada en Perú, estaría afectado el Derecho fundamental de reproducción.

- Analizar si la maternidad subrogada debería regirse bajo los principios del derecho de familia o el derecho de contratos.

1.8.Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

- Los derechos reproductivos tienen incidencia en la regulación de la maternidad subrogada

1.8.2. Hipótesis específicas

- La no regulación de la maternidad subrogada en Perú está afectando el Derecho fundamental de reproducción.

- La maternidad subrogada debe regirse bajo los principios del derecho de familia o el derecho de contratos

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

Derecho a la Procreación

Muchas veces tanto este derecho como los derechos reproductivos son confundidos o mal entendidos, ante ello hay que aclarar que el derecho a la procreación es individual a la pareja mientras que los derechos reproductivos abarcan a todas las parejas con respecto a su decisión de incrementar el número de miembros de la familia gracias a los hijos.

Esto quiere decir que el derecho a la procreación se toma como la libertad sexual que tiene la pareja para tener relaciones sexuales, es decir el estado no les impone realizarlas con el fin de poder tener un hijo, es decisión de la pareja. Así lo señala Alejandro Madrazo:

El “derecho a la procreación” se desdobra en dos fases: una de “libertad sexual” y otra “de responsabilidad”. La primera consiste en la libertad – oponible al estado – de optar entre sostener relaciones sexuales o de abstenerse de hacerlo; la segunda arranca cuando se tienen relaciones sexuales y consiste en la protección del producto de la concepción. Ésta última se traduce, principalmente, en obligaciones a cargo de los partícipes del acto sexual y del Estado de proteger el proceso de gestación (en el derecho a exigir dicha protección). La faceta de libertad sexual, cuando se ejerce “negativamente” es un derecho individual. En contraste, cuando se ejerce “positivamente” es un derecho de ejercicio conjunto en pareja. – Específicamente, la autodeterminación de la mujer en relación con su cuerpo se limita a la faceta de “libertad sexual”, quedando obligada, al menos, a tolerar un embarazo una vez iniciada la “faceta de responsabilidad”. – La

imbricada construcción conceptual anterior se sostiene imputando a los partícipes del coito la finalidad de procrear (Madrado, 2009).

Es con estos derechos que se ejerce de manera real y efectiva la función biológica y, a la vez, responsable del hombre que es la procreación. Como es lógico, el derecho a la procreación no es un derecho absoluto sino relativo. Es decir, la capacidad de procrear de la persona no es limitada, sino que debe ser realizado dentro de ciertos parámetros esenciales. Uno de ellos es la defensa, respeto y consideración que se debe tener con la vida a generarse, que dicho sea de paso debe ser dual, de allí el término *procrear* (crear en conjunto). Prima, de esta manera, el interés superior del niño, que si bien aún no existe- pues no ha sido concebido- tiene todo el derecho de nacer dentro de condiciones naturales, de encontrarse con una familia establecida y de contar con un hábitat adecuado (Varsi Rosipigliosi, 2013, pág. 400).

Derechos Reproductivos

En este punto, es necesario mencionar a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la misma que define a aquellos derechos humanos que todo ciudadano, varón o mujer –sin importar su condición social, edad, raza religión, estado civil u opción sexual- tiene al ejercicio pleno, libre y responsable de su sexualidad centrada en la procreación siendo así que nace el derecho de procreación.

Los derechos reproductivos hacen referencia a las decisiones y libertades de que un/a sujeto/a debe gozar en orden a decidir sobre sus capacidades reproductivas, al abarcar una gama de derechos que van desde las decisiones acerca de la cantidad y espaciamiento de

los hijos, el acceso a servicios adecuados ante situaciones de infertilidad, el acceso a anticonceptivos apropiados; hasta el derecho al aborto seguro, legal y accesible. Los derechos sexuales se refieren más específicamente a la libertad para ejercer plenamente la sexualidad sin peligro de abuso, coerción, violencia o discriminación (Ciriza, 2002).

Conjunto de derechos inalienables que tienen las personas de tomar decisiones libres y sin coacciones ni discriminación de ningún tipo sobre su propia sexualidad, tanto en sus aspectos corporales y relacionales como en sus aspectos reproductivos; la noción más extendida es la de derechos reproductivos, muchas veces superpuesta con la de salud reproductiva (Palma, 1997)

Maternidad Subrogada

La maternidad subrogada, junto a otros nombres – gestación sustitutiva y alquiler de vientre- denominan habitualmente la práctica en la cual una mujer, previo acuerdo de las partes, se compromete a llevar adelante un embarazo y entregar al niño en el momento de nacimiento a una pareja o persona, renunciando a sus propios derechos como madre; frecuentemente es realizada a cambio de dinero. Las motivaciones que pueden llevar a una pareja o persona, a solicitar esta práctica son variadas, entre ellas se comparten:

- Esterilidad de la persona o pareja, para llevar a término un embarazo
- Incapacidad para soportar “posibles consecuencias” que podrían ocurrir en la etapa gestacional
- Parejas del mismo sexo, que plantean la necesidad de ser padres
- Hombre o mujer, que manifiesta el deseo de tener un hijo.

La maternidad subrogada también tiene modalidades las cuales son:

- a) Subrogación total, plena o tradicional. La mujer contratada es inseminada y aporta sus propios óvulos, pero después de la gestación y el parto entrega al producto de la concepción. Normalmente se insemina con el esperma del padre comitente, pero también puede ser el esperma de un donante (Ortiz Sánchez, 2007, pág. 1200).

- b) Subrogación parcial o gestacional. Este método consistente en implantar los gametos en la madre subrogada mediante fertilización in vitro. Da lugar a que el óvulo pueda pertenecer a la madre comitente o a una donante, pero no a la gestante, mientras que el esperma puede ser aportado por el padre comitente o un donante (Ortiz Sánchez, 2007, pág. 1200).

- c) Subrogación altruista. Se presenta cuando la madre gestadora acepta llevar a cargo el procedimiento de maternidad subrogada de manera gratuita, por lazos de amor, amistad o parentesco con la pareja contratante (Hernández Ramírez & Santiago Figueroa, 2011, pág. 1341)

- d) Subrogación onerosa. En esta modalidad la madre gestadora recibe de la pareja contratante una contraprestación por concluir el embarazo y entregar al producto de la concepción al nacer (Martínez Martínez, 2015, pág. 361)

Peralta Andía define la maternidad subrogada como el convenio por el cual una mujer se compromete frente a otra u otras a gestar en su vientre un embrión fecundado extracorpóreamente, ya en forma homóloga o heteróloga, para luego entregar la criatura después del parto. Ello implica una serie de deberes y derechos que debieran reglamentarse. Por su parte, Juan Espinoza define a la madre sustituta como aquella

mujer que ofrece su útero para que se desarrolle en éste el embrión concebido extracorpóreamente, para después entregar al niño a sus “verdaderos padres”. (Rolando, 2004)

La maternidad subrogada pone de manifiesto dos dificultades preliminares i) la confusión del problema de la regulación de la filiación con el de la regulación de la maternidad subrogada y ii) el hecho que no estén explicitadas las razones que han conducido a permitir solo la subrogación por motivos altruistas. (Seleme, 2013)

Así como lo señala el autor citado debemos resolver las dificultades que la maternidad subrogada pueda concurrir, Benjamín Aguilar se manifiesta al respecto indicando:

En este caso, los problemas de orden legal que se puedan presentar, son principalmente derivados del ejercicio de la patria potestad respecto del hijo habido bajo este método, pues podríamos estar ante la madre biológica, aquella que gestó y alumbró, madre genética aquella que cedió su ovulo, y madre legal si el convenio se celebró entre una pareja de cónyuges y la mujer que cede su vientre. La dificultad podría presentarse no tanto con la madre genética pues en estos casos el anonimato es fundamental, más si con la madre biológica y la legal, cuando la primera se niegue a entregar a la criatura, entonces el juez tendrá que decidir a quién de ellas deberá otorgar la patria potestad (Aguilar Llanos, 2016, pág. 330)

En nuestro País existe una cuestión que se debe resolver y es quien obtiene la maternidad al momento del parto así como el supuesto ámbito legal en la que se encuentra esta técnica de reproducción asistida, esto lo señala Varsi Rospigliosi de la siguiente manera:

Debe considerarse que la ley, en especial la de salud, no se ha pronunciado sobre la madre sustituta, cuando una mujer acepta ser inseminada con material genético del marido de otra a fin de entregar a la criatura una vez nacida. Aquí, la maternidad genética coincide con la biológica, la madre lo concibe y lo gesta, restando sólo la entrega. La prohibición indicada en la ley de la salud resultaría inaplicable, pues ambas maternidades guardan equidad (Varsi Rosipigliosi, 2013, pág. 434).

Teniendo en cuenta ello la maternidad subrogada se presume ilícito concordando con lo que señala el mencionado autor:

- Objeto física y jurídicamente imposible.
- Fin ilícito.
- Atenta contra el orden público, pues se comercializa con el cuerpo humano.
- Es contrario a la ley al contrariar las normas naturales de la filiación.
- Es un fraude a la institución de la adopción
- Es contrario a la moral y a las buenas costumbres, se asemeja al contrato de prostitución.
- Tipifica casos delictuales como el tráfico de niños, fingimiento de preñez, suposición de parto, alteración de la filiación y del estado civil, falsos reconocimientos (Varsi Rosipigliosi, 2013, pág. 435).

Actualmente es variable que hasta cinco mujeres puedan ser madres participando indistintamente en el proceso biosociojurídico, que ella implica.

1. *Genetrix*, madre genética. La que aporta el ovulo.
2. *Gestarix*, madre biológica o gestacional. La que gesta.

3. *Madre biogenética*, la que enriquece con su material genético.
4. *Madre Social*, aquella que lo cría.

El problema de la delimitación de la maternidad frente a la utilización de técnicas de reproducción asistida se presenta cuando se advierte una disociación entre la maternidad genética, la maternidad gestacional y la maternidad social. Por ende ante la complejidad de la determinación de la maternidad debemos inferir que:

Nuestra posición respecto de que el parto determina la maternidad, no debe ser una norma absoluta, en tanto que existen casos, y los habrá en el futuro, en el que, con fines altruistas estemos ante supuestos de maternidad subrogada, y en esa medida, no podríamos dejar sin derecho a la madre genética que aportó su ovulo y que por razones ajenas a su voluntad, no lo gestó, sino que lo encargó, incluso a un familiar, y producido el alumbramiento, esta madre genética no tenga derecho respecto del recién nacido (Aguilar Llanos, 2016, pág. 335).

Maternidad

El principio tradicional seguido por el Derecho *in genus* es el *mater 24emper certa est* puesto que el parto debidamente acreditado en el hecho que atribuye de pleno derecho la maternidad, el parto sigue al vientre, *partus sequitur venter*, razón por la cual la maternidad en sentido biológico, es siempre cierta. Sin embargo, las nuevas tecnologías reproductivas alteran dicho principio ante la posibilidad de que la madre gestacional no sea al mismo tiempo la madre genética, puesto el hijo que lleva en su vientre es el resultado de la unión de la célula genética de su marido con la célula germinal de otra mujer (Noelia., 2011).

La maternidad no es un “hecho natural”, sino una construcción cultural multideterminada, definida y organizada por normas que se desprenden de las necesidades de un grupo social específico y de una época definida de su historia....A partir de la consideración de que la “naturaleza femenina” radica en una biología que asegura ambos elementos, la maternidad es entendida como algo que está separado del contexto histórico y cultural, y cuyo significado es único y siempre el mismo (Palomar, 2005, pág. 36)

Estas definiciones se refieren en el aspecto social, sin embargo, en el aspecto jurídico Patricia Kurczyn señala lo siguiente:

Jurídicamente la maternidad tiene la naturaleza de un hecho jurídico, relacionado con la reproducción del ser humano, del cual surgen derechos y obligaciones. En las relaciones jurídicas de las trabajadoras surgen derechos relacionados con la maternidad, por ello de la legislación laboral y de la seguridad social contienen disposiciones concretas acerca del desempeño de su trabajo durante el periodo de gestación. Empero, la maternidad, como asunto de salud es materia de regulación en la legislación sanitaria (Kurczyn Villalobos, 2004, pág. 121).

La sociedad y la cultura, entre otros elementos, nos dicen cómo es que debe ser una familia, qué es lo esencial, qué debe tener y cómo es que ésta se debe formar. Los factores previos a la conformación de la pareja marital que deberíamos tomar en cuenta son: edad al casarse, tiempo de noviazgo, los recursos económicos con los que se cuenta, capacidad de ajuste a los cambios de condición emocional, social, económica, acuerdos sobre la paternidad, si se quiere tener hijos, cuántos y el papel que jugará cada miembro de la

pareja en la crianza. Esto sin duda se argumentaría como algo perfecto y a la vez inalcanzable, es por ello que cada familia es diferente. Sin embargo, es importante que estos factores los tomemos en consideración ya que forman las bases de la familia que se está iniciando (Lopez Lara, Vázquez García , & Aguilar Pizano , 2014).

De acuerdo a las costumbres de la mayoría de sociedades se determina que una familia debe estar formado principalmente de la pareja conyugal y la prole, para ello se inicia con la celebración de la institución del matrimonio, empero a pesar de la ausencia de los hijos la familia ya está establecida – conformada por el varón y la mujer- entonces la procreación de hijos solo tendría los efectos sociales del incremento de la familia además de los derechos que recaen sobre los hijos y paralelamente también la formación de las obligaciones de los nuevos padres con respecto de los primeros.

El concepto de la maternidad a lo largo de la historia, aparece como un conjunto de creencias y significados en permanente evolución, influidos por factores culturales y sociales, que han ido apoyándose en ideas en torno a la mujer, a la procreación y a la crianza, como vertientes que se encuentran y entrecruzan en la interpretación (Molina, 2006, pág. 93)

El parentesco y la filiación siempre han estado afianzados a la madre. Un análisis etimológico lleva a encontrar sus orígenes en la voz *parents*, que significa madre de los dioses. Proviene del latín *parentes* (padre o madre), participio activo descomposición *partus*, de la que se deriva la voz parentesco, parentela y parientes: es decir individuos paridos por una mujer evidenciando la primitiva descendencia matriarcal en las sociedades matrilineales. En estas la mujer es la esencia de la sociedad; ocupaba un lugar de honor y respeto aunque no necesariamente de dominio.

La determinación de la maternidad es compleja al vincularse con prácticas de maternidad subrogada relacionadas con la cesión de gametos como son, ovocesión, madre sustituta.

Madre Sustituta

La mujer ni genera óvulos ni puede gestar, es decir, hay *deficiencia ovárica y uterina* por lo que debe buscar una mujer que cumpla con dichas funciones que permita ser fecundada y termine el proceso de gestación. Es un caso de maternidad integral. Se produce un caso de progeneración-+ humana:

3) Espermatozoide del marido y 2) Inseminación en tercera mujer. La madre procreantes es la misma gestante y como bien dice *Graciela Medina 1990*, en este caso no hay maternidad por sustitución, podríamos considerarlos como una derivación de una técnica de reproducción asistida por cedente (Varsi Rosipigliosi, 2013, pág. 443)

Madre Portadora

La mujer genera óvulos, pero tiene una deficiencia uterina o física que le impide gestar por lo que debe buscar una mujer, que colabore con ella en dicha labor biológica. Es un caso sólo de préstamo de útero dándose una maternidad parcial. Se produce un caso de trigeneración humana: 1) Aporte de espermatozoide del marido, 2) Aporte de ovulo de su mujer y 3) La madre gestante es una tercera (Varsi Rosipigliosi, 2013, pág. 442)

Ovodonación

La mujer tiene una deficiencia ovárica, no genera óvulos, pero si puede gestar por lo que necesita una mujer que solo le ceda óvulos. Es un caso de maternidad parcial. Es un

caso de trigeneración humana: 1) Espermatozoide de esposo, 2) Ovulo de una mujer cedente y 3) Gestación de la mujer. La madre procreante no es la misma que la gestante (Varsi Rosipigliosi, 2013, pág. 443).

Casos extremos son el de la doble maternidad portadora. Como aquel presentado en 1997 en Italia, cuando se anunció la gestación de dos fetos de parejas distintas en el útero de una mujer. Las dos madres genéticas no podían engendrar hijos por padecer del corazón, en un caso; y por carecer de útero, en el otro. (RICHARDS, 2011)

En nuestro país, mediante Casación N° 4323-2010, Lima (11/08/2011) se ha dejado establecido que el artículo 7 de la Ley General de Salud no prohíbe la ovodonación, no siendo un procedimiento ilícito, sino solo un tema vacío normativo y jurisprudencial. Este pronunciamiento se emitió en el marco del recurso de casación que interpuesto contra la sentencia de vista expedida por la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual revoco la apelada que declaro infundada la *nulidad de acto jurídico* y reformándola la declaro fundada, al considerar que la ovodonación, realizada en este caso en mérito a los documentos dominados *Convenio de realización de Técnica reproducción asistida y autorización de fertilización in vitro y transferencia embrionaria*, es un procedimiento contrario a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Salud; sin embargo el referido Tribunal Supremo sostuvo que si bien la ovodonación es un procedimiento que no se encuentra legislado, su práctica no deviene en ilegal en virtud al axioma jurídico de que para los ciudadanos *todo lo que no está prohibido está permitido*. (Celinda, 2012)

Ya en su fallo anterior – Casación N° 5003 – 2003, Lima (06/05/08) – el mismo órgano jurisdiccional tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre la alegada prohibición de la ovodonación, lo cual no la hizo.

Por su parte la Casación N° 563 – 2011, Lima (06/12/2011) resuelve el caso de una maternidad subrogada en la que una pareja que recurrió a la técnica lleva a cabo un proceso de adopción para regularizar la situación filial destacándose que, de acuerdo al interés superior de la niña, la misma estaría mejor con ellos – los demandantes y recurrentes – por la intención que mostraron de ser padres, a diferencia de la pareja demandada que ningún momento tuvieron la intención de ser padres, solo obtener una ventaja económica (Varsi Rospigliosi, 2013).

Embriodonación

Otro caso común en el mundo, es el de la embriodonación, esta se da cuando la pareja adolece de infertilidad absoluta, la mujer no puede ni gestar, ni ovular y su pareja masculina también adolece de infertilidad, por lo que se busca un cedente de espermia y una cedente de óvulos, a quien se le encarga el proceso de gestación.

Es un caso especial de procreación produciéndose un caso de multigeneración humana,

- El marido y la mujer son infértiles
- El embrión es de una pareja cedente, y
- El embrión es gestado por una tercera mujer o por la cedente del ovulo. La madre procreante puede o no ser la misma que la gestante (Varsi Rosipigliosi, 2013, pág. 445).

2.2. Bases Legales

2.2.1 Legislación Peruana

Constitución Política del Perú

En la Const. Política si bien no hay una señala que trate directamente el tema de maternidad asistida así como otras técnicas de reproducción asistida, se encuentran artículos que velan por la seguridad de las mismas:

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (Constitución Política del Perú, 1993).

Artículo 4°.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley (Constitución Política del Perú, 1993).

Artículo 6°.- La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y las informaciones adecuadas y el acceso a los medios, que no afecten

la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad (Constitución Política del Perú, 1993).

Está claro que la Constitución Política en estos casos tiene como prioridad el interés superior del menor lo cual concurre también en la viabilidad de la reproducción mediante maternidad subrogada cuando ya fue concebido.

Ley General de Salud

La ley General de Salud trata el tema de la reproducción asistida indicando que:

Artículo 7.- Toda persona tiene el derecho a recurrir al tratamiento de su fertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre gestante recaiga de reproducción asistida, se requiere el consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos. Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos (LEY N° 26842, 1997).

La norma de la Ley General de Salud permite el uso de técnicas de reproducción asistida así como la transferencia de gametos o células reproductivas donadas por terceros. Lo único que prohíbe la norma es la maternidad subrogada, la cesión de útero, así como los procesos de ovodonación al señalar que la condición de madre genética debe recaer sobre la persona que recurra a alguna de dichas técnicas, que es la madre biológica. Sin embargo,

esto termina siendo una simple restricción que no genera ningún tipo de responsabilidad ni civil, ni mucho menos penal.

Código del niño y del adolescente

Artículo 1: A la vida y a la integridad.- Todo niño y adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y desarrollo físico o mental (Decreto Ley Nro. 26102, 1992).

El Código del niño del adolescente también garantiza la defensa del concebido como lo señala anteriormente la Constitución Política del Perú, sin embargo también garantiza la no manipulación genética del mismo, cosa a considerar con mucha mesura puesto que aunque parezca fuera de la realidad actualmente se está realizando, obviamente de manera ilegal y con propósitos desconocidos pero que se puede presumir que solo conlleva a beneficios personales de los autores de tales manipulaciones.

2.2.2 Legislación Internacional

Estados Unidos

Considerado como uno de los destinos más comunes para la realización subrogada, Estados Unidos es la base de esta técnica de reproducción asistida, empero esto es de acuerdo a los estados donde es legal este método.

De este modo En este País se divide en cuatro grandes grupos de acuerdo a la realización de la maternidad Subrogada:

- a) **Estados que se permite aplicar la maternidad subrogada por ley o jurisprudencia.-** en donde cada estado establece sus propias condiciones legales, generalmente se permite la gestación a cualquier familia. Además se exige la doble dirección de la futura gestante, lo que quiere decir que la futura gestante debe elegir a los futuros padres y luego los últimos deben aceptar a la primera como la que va a gestar al futuro hijo.

Los estados que pertenecen a este grupo son: Dakota del Norte, Texas, Utah, Nuevo Hampshire, California, Arkansas, Florida, Illinois, Connecticut, Delaware, Maine, Nevada, y el distrito de Columbia.

- b) **Estados “Surrogacy Friendly”.-** son estados que si bien no tienen una ley expresa al tema de maternidad subrogada, se muestran de manera favorable a la práctica de la misma.

Los estados que pertenecen a este grupo son: Maryland, Massachusetts, Minnesota, Misuri, Oklahoma, Pensilvania, Alabama, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Nuevo México, Ohio, Colorado, Dakota del Sur, Vermont, Wisconsin, Georgia, Hawái, Kansas y Kentucky.

- c) **Estados donde es viable la maternidad subrogada pero con precaución.-** son aquellos estados donde no se puede dar la seguridad de que la aplicación de la maternidad subrogada sea viable.

Ejemplo claro de ello es que en estos estados no existió o se dieron pocos procesos en el tema de maternidad subrogada, lo cual queda la decisión en manos de los tribunales de cada estado, las cuales pueden variar puesto que algunos realizan

sentencias favorables a los padres, mientras que otros pueden declararla infundada ya que varios de ellos usan su criterio muy arraigado a la relación genética que deben tener los padres con el menor.

Otra consecuencia que se debe mencionar es que algunos de estos estados declaran nulo e ineficaz el contrato de gestación asistida lo cual concurre en que la madre que gesto al menor pasa a ser la madre natural y legal del mismo.

Los estados que pertenecen a este grupo son: Montana, Iowa, Nebraska, Arizona, Idaho, Misisipi, Virginia, Indiana, Tennessee, Alaska y Wyoming.

d) Estados cuya ley prohíbe la maternidad subrogada.- En estos estados se prohíbe expresamente la gestación del hijo de otra persona, lo cual conlleva a multas desde 10,000\$ y hasta 1 año de cárcel.

Los estados que pertenecen a este grupo son: Nueva Jersey, Luisiana, Nueva York, Míchigan y Washington.

Canadá

En esta nación la gestación subrogada se encuentra habilitada para cualquier modelo de familia, empero, las leyes son estas mismas leyes que limitan la figura de modo que encontrar a una futura gestante disponible resulta una odisea.

Una de las causas que incide a ello es que la gestación subrogada debe de realizarse de manera altruista, es decir no hay contrato o pago a la gestante por parte de los futuros padres. Otra regulación es que los pagos solo se darán a nivel de la gestación, es decir solo se pagaran los gastos médicos y las medicinas hasta el momento de culminado el parto.

Si bien es cierto que estas leyes son aplicables en el conjunto del territorio canadiense, las provincias del país disponen de cierta autonomía legislativa que les permite establecer condiciones específicas en cuanto al reconocimiento legal y la aplicación de los contratos de gestación subrogada. A menudo se dice que Quebec es la única provincia de Canadá en la que la gestación subrogada está prohibida, pero en realidad, esta práctica no es ilegal ni está asociada a ninguna condena penal. El problema reside en la falta de reconocimiento del contrato de gestación subrogada, ya que la ley de Quebec lo considera nulo. De este modo, en caso de conflicto entre las partes implicadas en el proceso, no existe ninguna base que permita hacer valer los derechos de los padres por subrogación ante un tribunal, puesto que el contrato no se puede ejecutar (Miralles, 2016).

Japón

En Japón no existe regulación, pero la maternidad se determina por el parto y en el caso de estar casada, la paternidad concierne al marido, para los extranjeros tampoco es un destino común, debido a que en Japón las cuestiones de consanguinidad y la cultura son muy importantes, por lo que estas figuras son poco comunes (Sastré Orosco, 2017).

Es necesario indicar que se puede hacer ante el caso que no haya existido prohibición:

- Requisitos legales para la gestante y los padres intencionales: en principio cada clínica de reproducción asistida es libre de establecer sus propios criterios.
- Exigibilidad del acuerdo de gestación subrogada: Los tribunales japoneses probablemente declararán nulo cualquier contrato de gestación subrogada por ir en contra del orden público.

- Pagos en acuerdos de gestación por sustitución: cualquier pago relacionado con un acuerdo de subrogación será considerado una ofensa criminal.
- Reconocimiento de paternidad y nacionalidad. La gestante será reconocida como la madre legal del nacido y los padres intencionales deberán tramitar la adopción del bebé para establecer la paternidad. El bebé contará con la nacionalidad japonesa si uno de los padres legales es japonés.
- Publicidad: la promoción de la gestación subrogada o para ser gestantes será considerado probablemente una ofensa criminal
- Derechos del nacido por gestación subrogada: Los derechos e intereses del menor será siempre ante puestos en cualquier tribunal.
- Derechos de la madre gestante: dado que el código civil establece que quien pare el la madre, la gestante tendrá derecho a quedarse con el bebé y negarse a dar el consentimiento para la adopción (Alvarez, 2015).

China

De acuerdo a lo que fundamenta Andrea Rodrigo, La Legislación China insiste en prohibir la maternidad subrogada en diferentes aspectos principales:

- El contrato de gestación subrogada, tanto altruista como comercial, que vaya en contra del orden público o viole cualquier normativa o regulación de la ley será nulo.
- Las sanciones por la realización de esta técnica se impondrán al personal médico responsable y no a la gestante ni a los futuros padres, ni tampoco a los intermediarios en el proceso.
- Se da prioridad al interés superior del menor.

- La prohibición permite evitar el gran caos social, ético y legal que implica la subrogación ya que existen muchas preguntas sin respuesta clara como: ¿qué hacer en caso de que la gestante se ponga enferma o no quiera entregar al bebé?, ¿qué tipo de mujer puede convertirse en gestante? ¿qué requerimientos debe cumplir la pareja de intención para poder someterse a la gestación subrogada?, ¿quién es el responsable en caso de aborto?... (Rodrigo, 2015).

No obstante, Se presume la inconstitucionalidad de acuerdo a la prohibición de la aplicación de la gestación subrogada. De acuerdo a su Constitución se declara que todo ciudadano tiene derecho a tener descendencia, esto conlleva a que el ejercicio de cualquier técnica de reproducción asistida –la cual incluye a la maternidad subrogada- no debe estar penalizado, lo cual genera una gran controversia tanto a nivel legal como social. Respuesta a ello es la enorme cantidad de centros médicos clandestinos que realizan la maternidad subrogada a pesar que la constitución china ampara el derecho a tener hijos.

India

Conocido anteriormente como la meca de la realización de maternidad subrogada, La India actualmente si bien acepta la práctica de la misma, esta comparte algunas dificultades como sucede en Canadá.

Antes del 2015 la maternidad subrogada estaba permitida para cualquier tipo de familia sean nacionales o extranjeros, no fue hasta la nueva promulgación del 2015 donde indicaba que las parejas extranjeras ya no eran aptas para recurrir a este método cosa que afecto de manera grave la economía que fluía en este tipo de negocio ya que la gestación subrogada era de manera contractual y las futuras gestantes podían sustentar a su familia con el dinero ganado conociendo los sectores de extrema pobreza que posee este País.

El cese de esta práctica a nivel comercial se dio con la nueva ley sobre este tema en el año 2016 la cual señalaba que solo se podrá recurrir a la gestación subrogada si los futuros padres son de nacionalidad India o si en caso de ser extranjeros la legislación de su país permite la práctica de vientre de alquiler.

A esto le añadimos lo que indica la especialista en maternidad subrogada Sandra Fernández: “nueva legislación prohíbe la gestación subrogada comercial y solamente podrá realizarse de forma altruista. De hecho, la gestante deberá ser un familiar cercano del matrimonio que necesita el procedimiento para tener descendencia” (Férrnandez, 2018).

España

La gestación subrogada en España está regulada en la Ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida, en la que se establecen los requisitos y condiciones de todas las técnicas que se pueden llevar a cabo en clínicas españolas, concretamente en el artículo 10 se pronuncia respecto a la gestación subrogada o sustituta como la ley española lo señala:

Artículo 10. Gestación por sustitución.

1. Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero.
2. La filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto.
3. Queda a salvo la posible acción de reclamación de la paternidad respecto del padre biológico, conforme a las reglas generales (Ley 14/2006, 2006).

Como lo establece la presente ley no existe penalidad o sanción si se practica la gestación por sustitución, sin embargo al igual como sucede en La India el contrato por maternidad subrogada carecerá de validez con lo cual conllevaría a que quien gestó al menor será madre del mismo en el ámbito legal y genético.

Esta ley sigue la premisa de *mater semper certa est*, destacando que la maternidad se adjudica a la mujer que da a luz, es decir, en España la madre legal del recién nacido será siempre la gestante. Así pues, si se realizara un proceso de gestación subrogada en España, los padres de intención no tendrían ninguna protección legal ni derechos sobre el bebé. A los ojos del Estado español, la madre legal del bebé sería la gestante en todo momento (Salgado, 2016).

Rusia

El Código de Familia Rusa establece de acuerdo a los artículos 51 inciso 4 y el artículo 52 inciso 3 lo siguiente:

Artículo 51. Registro de los padres del niño en el Registro de Nacimientos.

Inciso 4.- Las personas que están casadas y que han dado su consentimiento por escrito para el uso de la inseminación artificial o la implantación del embrión, en el caso del nacimiento de su hijo como resultado de la aplicación de estos métodos se registran a sus padres en el registro de nacimientos. Las personas que están casados entre sí y que han dado su consentimiento por escrito a la implantación del embrión a otra mujer con el propósito de llevar a poder ser grabado padres del niño sólo con el consentimiento de la mujer que dio a luz a un niño (una madre de alquiler) (Código de Familia de la Federación de Rusia, 1995).

Artículo 52. Impugnación de la paternidad (maternidad)

Inciso 3.- El cónyuge que dio con el procedimiento establecido por la ley, el consentimiento por escrito para el uso de la inseminación artificial o la implantación del embrión, no puede, en la paternidad impugnar invocar estas circunstancias (Código de Familia de la Federación de Rusia, 1995).

Añadido al código de familia, también la Ley Nro. 143-FZ: Ley sobre las actas de Estado Civil establece:

Artículo 16. Declaración de nacimiento

Inciso 5.- Para la inscripción del nacimiento en el Registro Civil por declaración de los cónyuges que hayan dado su consentimiento para la implantación del embrión en otra mujer con el fin de que lo gaste, simultáneamente con el documento que certifique el nacimiento deberá presentarse un documento expedido por un centro médico en que conste el consentimiento expreso de la mujer que haya dado a luz al niño (madre subrogada) para que dichos cónyuges sean inscritos como los padres del menor (Ley N°. 143-FZ “Sobre las actas de estado civil”, 1997)

Estas leyes que regulan la práctica del vientre de alquiler en Rusia también se aplica a padres extranjeros, pero para ellos deben cumplir algunos requisitos permite a padres de intención extranjeros acceder a un proceso de gestación subrogada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos según nos señala Zaira Salvador:

- Únicamente parejas heterosexuales y mujeres solteras. La ley rusa indica expresamente la prohibición de acceso a la gestación subrogada a las parejas del mismo sexo.

- Solo se permite la gestación subrogada gestacional, es decir, aquella en la que la gestante no aporta sus óvulos. Los óvulos y espermatozoides deben proceder de la pareja o, en su defecto, de un donante.
- La madre de intención debe tener incapacidad médica para gestar como, por ejemplo, ausencia de útero, deformidad uterina o del cérvix, riesgo de enfermedades somáticas, fallos repetidos de FIV cuando los embriones de buena calidad no dan lugar a embarazo, etc.
- En cuanto a las madres solteras, es necesario que aporten su dotación genética, es decir, no se permiten los óvulos de una donante (Salvador, 2017).

Argentina

A pesar de no haber prohibición expresa de la gestación por sustitución, el Código Civil Argentino establece en su artículo 242 lo siguiente:

ARTÍCULO 242: Determinación de la maternidad.- La maternidad quedará establecida, aun sin reconocimiento expreso, por la prueba del nacimiento y la identidad del nacido. La inscripción deberá realizarse a petición de quien presente un certificado del médico u obstétrica que haya atendido el parto de la mujer a quien se atribuye la maternidad del hijo y la ficha de identificación del recién nacido. Esta inscripción deberá serle notificada a la madre salvo su reconocimiento expreso, o que quien hubiese denunciado el nacimiento fuere el marido (Código Civil Argentino, 1869).

Pero según señala Sara Salgado existe una vía para que los padres intencionales puedan legalmente ser los padres del menor:

Existe la posibilidad de que los padres de intención puedan ser considerados como padres legales del nacido. Para ello es necesario realizar la llamada “adopción del hijo del cónyuge”. El futuro padre debe aportar su material genético para la creación del embrión, que será implantado en la gestante, o la gestante debe ser inseminada con semen del futuro padre. Tras el nacimiento, el padre de intención reconoce al bebé como hijo suyo. Esto puede hacerse siempre y cuando la gestante no tenga marido, ya que, como hemos dicho antes, si la gestante está casada, se otorga la paternidad directamente al marido (Salgado, 2016)

2.3. Definición de términos básicos

Derecho a la Vida:

Derecho universal que poseen todos los seres humanos, es indispensable para la existencia y ejercicio de los demás derechos puesto que al no existir vida no existe la persona.

El conjunto de normas internacionales existentes hacen referencia a un derecho inherente a la vida. Esto significa que el derecho a la vida está vinculado al carácter humano y a la dignidad de las personas. De forma análoga, todo ser humano, sin excepción, merece el respeto incondicional por el simple hecho de existir y estar vivo. Por lo tanto, desde su nacimiento, todos los niños tienen derecho a una vida protegida (Humanium, 2018).

Procreación:

Se define como procreación la acción y el efecto de generar y dar a luz nuevas criaturas de la especie humana, por su multiplicación. Es el equivalente humano a la

reproducción animal, pero ser referido a las personas tiene una connotación cultural, porque al instinto reproductivo se agrega una posibilidad de planificación para que el nuevo ser humano se incorpore a la familia a la que pertenece siendo deseada y esperada, a ser capaz de crecer y desarrollarse completamente (Concepto y definición, 2018).

Maternidad:

Son los sentimientos y sensaciones que tiene una mujer por el hecho de estar embarazada y esperando ser madre. El sentimiento maternal se genera con el nacimiento de un hijo, sin embargo el embarazo produce que la mujer desarrolle un instinto maternal antes de tener al menor, esto lleva sentimientos de anhelo, cariño, amor y cuidado con su futuro hijo.

Derecho Genético:

Rama del Derecho cuya regulación abarca el desarrollo de la ciencia genética y las influencias que pueda recaer sobre el ser humano. Esta disciplina tiene la función de normativizar las actividades, estudio e investigaciones técnicas o científicas vinculadas a la composición genética del ser humano.

Madre Portadora:

Mujer que va a realizar la etapa de gestación y parto por otra. El hijo se creciendo en su vientre hasta el término del embarazo y posterior parto para luego ser entregado a los padres intencionales. También se le denomina vientre de alquiler.

Acuerdo:

Convenio de dos o más partes donde voluntariamente manifiestan su consentimiento al acto, contrato o hecho que pretenden realizar.

Infertilidad:

Incapacidad de generar un embarazo luego de un largo plazo de intentos mediante relaciones sexuales naturales, lo que conlleva a una posible defunción de concebir hijos.

Esterilidad:

Características biológicas que imposibilitan la capacidad de poder tener hijos Las causas de este mal pueden darse de diferentes maneras y son diversas de acuerdo al género.

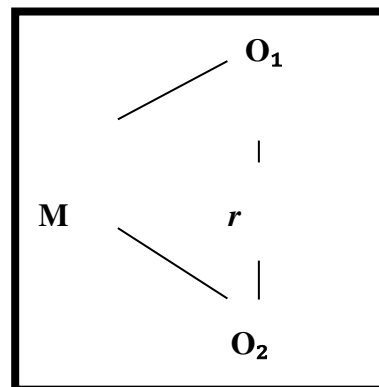
III. METODO

3.1. Tipo de la investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones metodológicas de una **Investigación Básica o Pura**, con un nivel **Descriptivo - Correlacional**, por la descripción de los hechos y en el cual se utilizan conocimientos de las ciencias contables, relacionados con valores numéricos y el conteo.

✓ Nivel de la Investigación

Esta es una investigación del Nivel Descriptivo - Correlacional, por cuanto se examinará los efectos de las variables, asumiendo que la variable independiente ha ocurrido señalando efectos sobre la variable dependiente.



Donde:

M = Muestra

O₁ = Variable 1

O₂ = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio.

✓ **Método y diseño**

-Método de Investigación

Método General

En el presente trabajo de investigación se empleará el **método dialéctico** que se utiliza para el estudio de los diversos hechos y fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.

Método Específico

Se empleará el **método inductivo-deductivo**, mediante el análisis inferencial; el cual permite realizar la inducción y la deducción en el proceso de análisis y síntesis de los hechos y fenómenos que se investiga.

La inducción permite conocer a partir de hechos particulares concretos y la deducción a partir de las características generales de las teorías científicas.

✓ **Diseño de la Investigación**

El diseño que se aplicará será el **No Experimental**, con enfoque de tiempo **Transversal**.

El diseño No Experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente variables. En este diseño se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. El diseño de investigación Transversal que se aplicará consiste en la recolección de datos. Su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población de este trabajo de investigación estuvo constituida por jueces especializados en lo Civil, familiar y Constitucional, y abogados litigantes, que laboren en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima.

3.2.2. Muestra

La muestra de este trabajo de investigación es no probabilística, considerándose un muestreo intencional que busca ser representativa, la misma estará constituida por 100 personas

La muestra es una parte o subconjunto de una población normalmente seleccionada de tal modo que pone de manifiesto las propiedades de la población. Su característica más importante es la representatividad, es decir, que sea una parte típica de la población en la o las características que son relevantes para la investigación.

La muestra a estudiar es parte de la población, según Esteban (2009:179), “las muestras pueden ser probabilísticas y no probabilísticas, dependiendo de la forma en que sean elegidos los elementos de la muestra”.

En la selección de la muestra se considerará un muestreo intencional que busca ser representativa, la misma estará constituida por 100 personas del siguiente modo:

- a. Jueces : 40
- b. Abogados litigantes : 60

3.3. Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Derechos reproductivos</p>	<p>Conjunto de derechos inalienables que tienen las personas de tomar decisiones libres y sin coacciones ni discriminación de ningún tipo sobre su propia sexualidad, tanto en sus aspectos corporales y relacionales como en sus aspectos reproductivos; la noción más extendida es la de derechos reproductivos, muchas veces superpuesta con la de salud reproductiva</p>	<p>Derechos fundamentales para la aplicación de la maternidad subrogada</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Derecho Fundamental •Constitución Política •Derecho de la Familia
<p>VARIABLE DEPENDIENTE :</p> <p>Maternidad Subrogada</p>	<p>El convenio por el cual una mujer se compromete frente a otra u otras a gestar en su vientre un embrión fecundado extracorpóreamente, ya en forma homóloga o heteróloga, para luego entregar la criatura después del parto. Ello implica una serie de deberes y derechos que debieran reglamentarse.</p>	<p>Técnica de reproducción asistida aun sin regulación en nuestra legislación</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Contrato •Ventre de Alquiler •Procreación

3.4. Instrumentos

Técnicas de recolección de datos:

- **Revisión documental.-**

Se ha utilizado esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, informes, etc.

- **Entrevistas.-**

Esta técnica se ha aplicado para obtener datos de parte de las personas entrevistadas en relación al estudio materia de investigación.

- **Cuestionario.-**

Es una técnica recogida de información que supone un interrogatorio en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos.

Instrumentos de recolección de datos:

- **Formato de Encuestas**

En el que se incluyen preguntas y opciones de respuestas, para que los encargados de investigación puedan usarlos a obtener lo requerido.

- **Guía de Cuestionario**

Están constituidos por series de preguntas escritas, predefinidas, secuenciadas y separadas por capítulos o temática específica.

- **Ficha bibliográfica**

Instrumento utilizado para recopilar datos de las normas legales, administrativas, de libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación e Internet relacionados con las variables en estudio.

Pruebas de análisis de validez y confiabilidad de los instrumentos

Validez

Se dice que un instrumento es válido, cuando mide realmente el indicador, la propiedad o atributo que debe medir, es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y mediciones realizados por terceros. Podemos señalar que hay tres tipos de validez:

Validez de criterio - predictiva

Validez de contenido

Validez de constructo.

El tipo de validez a emplearse en la investigación será la validez de criterio, específicamente del criterio de validez predictiva, lo que significa, si diferentes instrumentos o criterios miden el mismo concepto o variable, deben arrojar resultados similares. Si hay validez de criterio, las puntuaciones obtenidas por ciertos individuos en un instrumento deben estar correlacionadas y predecir las puntuaciones de estas mismas personas logradas en otro criterio.

Confiabilidad de los Instrumentos:

La confiabilidad.

Está definida como aquel nivel de consistencia respecto a los puntajes que se han obtenido de un determinado grupo de personas a través de una serie de mediciones obtenidas con un instrumento específico. Esta confiabilidad denotará estabilidad y servirá como constancia de los puntajes obtenidos, de esto se espera que no se presenten variaciones considerables en el curso de una serie de aplicaciones a través del mismo instrumento. Entonces, se tiene por regla general que el grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto y objetos, produce iguales resultados, será concebido como el grado de seguridad que debe poseer todo instrumento, el cual nos permita llegar a obtener resultados equivalentes o semejantes, en los próximos procesos de recolección de datos.

Para poder definir la confiabilidad de los instrumentos de medición que se les han aplicado a los encuestados, los cuales son operadores del derecho y litigantes; la matriz de puntaje será sometida a un análisis de confiabilidad, de esta manera se podrá calcular a través de coeficientes de confiabilidad. Son estos coeficientes los que se van a ajustar al caso, debido a que el cuestionario que se empleará para el trabajo de campo, estará integrado por preguntas con diversas alternativas de respuesta. El instrumento que se aplicará para el cálculo del coeficiente será la Tabla de Fisher-Arkin-Colton, tabla que posee un margen de error del 10%.

Escala de Evaluación

Evaluación	Puntaje
Estoy de acuerdo	1
No estoy de acuerdo	2
No determina respuesta	3

Cuestionario

Género

1. Masculino ()

2. Femenino ()

Pregunta 1:

¿Está de acuerdo que debe prevalecer el interés del menor ante las prácticas de maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 2:

¿Está de acuerdo que se debe regular la práctica de maternidad subrogada en nuestro país?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 3:

¿Está de acuerdo que existe una vulneración al derecho reproductivo al no estar legalizada la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 4:

¿Está de acuerdo que existe una vulneración al derecho de procreación al no estar legalizada la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 5:

¿Está de acuerdo que las parejas fértiles puedan recurrir a la práctica de maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 6:

¿Está de acuerdo que se vulnera el derecho reproductivo y de procreación si la ley no permite a las parejas fértiles recurrir a este tipo de reproducción asistida?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 7:

¿Está de acuerdo con lo que señala el artículo 7 de la Ley general de Salud con respecto a la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 8:

¿Está de acuerdo que si se legaliza la práctica de la maternidad esta debe darse tanto de manera contractual como altruista?

- Estoy de acuerdo ()

- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 9:

¿Está de acuerdo que se reducirá las prácticas clandestinas si se aprueba una ley que regularice la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 10:

¿Está de acuerdo que de legalizarse la maternidad subrogada, la madre gestante deba ser solo familiar de los cónyuges?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 11:

¿Está de acuerdo que las personas solteras puedan recurrir a la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 12:

¿Está de acuerdo que la adopción sería una opción viable frente a la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Pregunta 13:

¿Está de acuerdo que existan mecanismos legales para los padres intencionales en caso que la madre gestante se niegue a entregar al hijo?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

3.5. Procedimientos

Se aplicarán las siguientes técnicas:

Análisis documental.-

Se utilizará esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, informes, etc.

El análisis documental permitió tener un respaldo demostrativo, recurriendo a las fuentes que fueron medidos por su validez, entre los que se escogió en la realidad y lo que se plantea en la teoría.

El análisis documentario como instrumento más utilizado son los cuadros y tablas, que también son tratados mediante el procesador estadístico utilizado como el SPSS versión 2.0 de orden cuantitativo.

Encuesta.-

Es una técnica de recogida de información que supone un interrogatorio en un Cuestionario, en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos.

El Cuestionario será dirigido los integrantes de la muestra, con la finalidad de conocer las posturas de los mismos ante el tema de nuestro proyecto de investigación, para luego realizar el respectivo análisis estadístico.

Juicio de Expertos.-

Hernández, R. Fernández C. y Baptista, P. (2010) nos indican que: El juicio de expertos se define como una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones (p. 78). (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2010)

Técnicas de análisis de Estadístico:

Las técnicas las siguientes de Análisis estadísticos que se emplearán son las siguientes:

- 1) **Ordenamiento y Clasificación.-** Se aplicara para tratar la información cuantitativa de los casos en que los juzgados civiles y penales sobre el derecho reproductivo y su incidencia con la maternidad subrogada
- 2) **Registro manual.-** que se realizara para conservar manualmente las informaciones, fuentes y comentarios de los entrevistados en la encuesta.
- 3) **Proceso computarizado con Excel.-** Para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos de utilidad sobre casos en los cuales el Tribunal Constitucional se ha pronunciado de forma distinta en casos con los mismos hechos relacionados al derecho reproductivo y su incidencia con la maternidad subrogada.
- 4) **Proceso computarizado con SPSS.-** Para digitar, procesar y analizar datos y determinar indicadores promedios, en los casos donde los jueces se pronuncien ante los casos de derechos reproductivos y su incidencia en los casos de maternidad subrogada.

3.6. Análisis de datos

El trabajo de investigación procesará los datos conseguidos de las diferentes fuentes, por intermedio de las siguientes técnicas:

Análisis Estadístico con SPSS

SPSS es un programa estadístico informático muy usado en las ciencias sociales y las empresas de investigación de mercado. Originalmente SPSS fue creado como el acrónimo de Statistical Package for the Social Sciences aunque también se ha referido como "Statistical Product and Service Solutions" (Pardo, A., & Ruiz, M.A., 2012, p. 3).

La Prueba CHI-CUADRADO

La prueba de independencia Chi-cuadrado, nos permite determinar si existe una relación entre dos variables categóricas. Es necesario resaltar que esta prueba nos indica si existe o no una relación entre las variables, pero no indica el grado o el tipo de relación; es decir, no indica el porcentaje de influencia de una variable sobre la otra o la variable que causa la influencia (Hernández R. Fernández C. y Baptista, P., 2014, p. 202).

Coefficiente de Correlación de Spearman

En estadística, el coeficiente de correlación de Spearman, ρ (rho) es una medida de la correlación (la asociación o interdependencia) entre dos variables aleatorias continuas. Para calcular ρ , los datos son ordenados y reemplazados por su respectivo orden. (Hernández R. Fernández C. y Baptista, P. 2014, p. 205).

Presentación de los datos

La presentación de los datos se efectuará de la siguiente forma:

- **Cuadros estadísticos;** cuya finalidad es mostrar los datos ordenados para facilitar su comprensión y análisis.

IV.RESULTADOS

4.1 Resultados de la investigación:

La encuesta de nuestra investigación se realizó a un total de 100 personas especialistas en la materia de derecho civil y familia conformados entre magistrados, secretarios de juzgado y profesionales especialistas en derecho civil y de familia. Gracias a ello se muestran los gráficos que subsecuentemente se mostraran con los porcentajes obtenidos de acuerdo a las respuestas que dieron los entrevistados.

De acuerdo a ello se pudo corroborar que existen vacíos legales con respecto al derecho de procreación y reproducción los cuales afectan a las parejas en su libre decisión de realizar una planificación familiar y el acceso al método de maternidad subrogada cuando la mujer sea no tenga las capacidades biológicas para gestar al menor lo cual vulnera su derecho reproductivo.

Además es necesario señalar el un gran porcentaje de entrevistados está de acuerdo que la maternidad subrogada debe ser considerada como otra alternativa de reproducción asistida considerando lo expreso en el párrafo anterior. Los fundamentos de los entrevistados a favor expresan la necesidad de la legislación de la maternidad subrogada en bienestar y amparo del derecho reproductivo de las parejas, pero a la vez indican que debe estar regularizado de manera tal que no se convierta en un mal negocio llamado “ganado materno” cosa que sucedió en La India y con ello la subsecuente regulación que ahora es más estricta con respecto al tema.

4.2 Prueba de Hipótesis:

Conforme a los estudios teóricos, metodología y entrevistas realizadas se llegó a dar validez a las hipótesis planteadas en nuestro proyecto de investigación en el tema de los derechos reproductivos y su incidencia con la maternidad subrogada.

Es necesario comprender las dificultades y diversos aspectos sociales que se muestra alrededor del mundo respecto a un tema tan delicado como este. La libertad de la pareja de poder procrear y planificar si tendrán hijos o no, así como los métodos a recurrir en caso hayan decidido favorablemente debe estar libre de algún tipo de impedimento o algún mecanismo forzoso por parte de las legislaciones de los estados, se debe comprender que este concepto genera una “especie” de derecho fundamental el decidir cómo podremos traer hijos al mundo, pero sobretodo debe quedar claro que todas las practicas que recurran los padres así como el modo por el cual se va a realizar la gestación debe amparar en primer lugar el interés superior del menor.

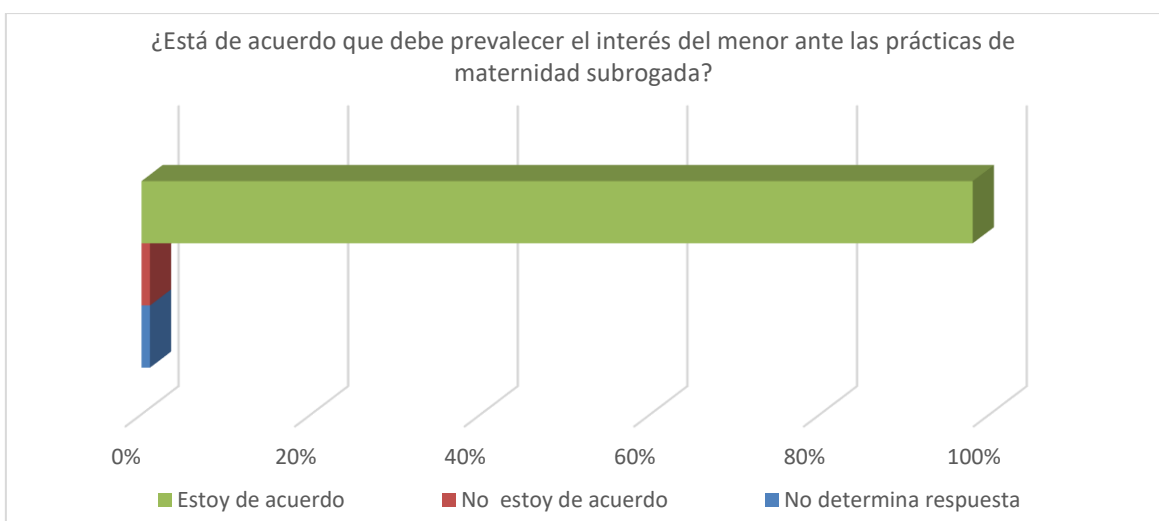
Este es un tema sin duda controversial, pero la cual si tiene solución la cual debe estar regulándose lo más pronto posible.

4.3 Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1:

¿Está de acuerdo que debe prevalecer el interés del menor ante las prácticas de maternidad subrogada?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	98	98%
No estoy de acuerdo	1	1%
No determina respuesta	1	1%
TOTAL	100	100%



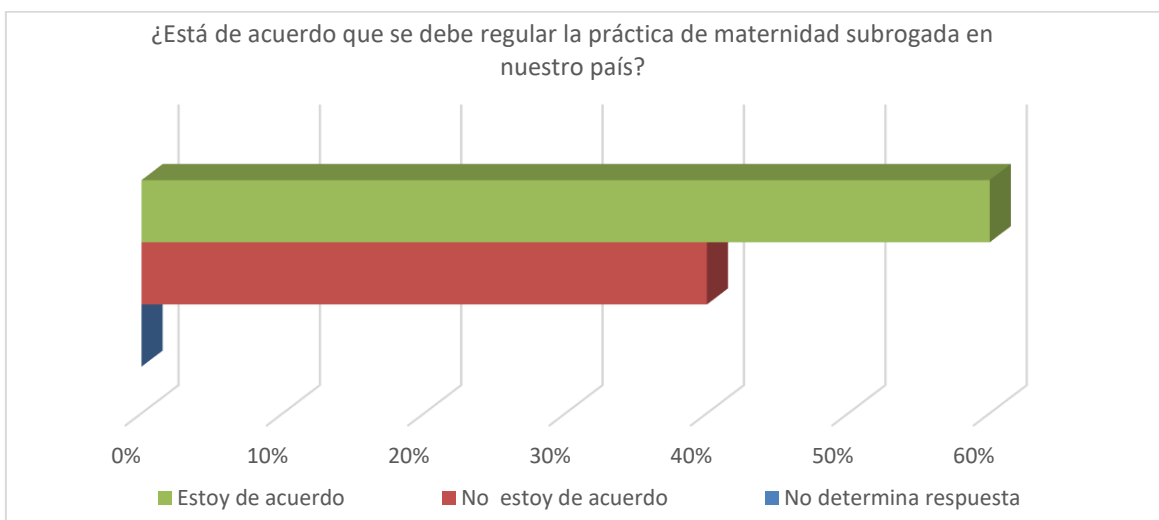
INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta planteada, un 98% si está de acuerdo que debe prevalecer el interés del menor ante las prácticas de maternidad subrogada mientras que el 1% manifestó todo lo contrario. Por último, un 1% no determino una respuesta.

Pregunta 2:

¿Está de acuerdo que se debe regular la práctica de maternidad subrogada en nuestro país?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	60	60%
No estoy de acuerdo	40	40%
No determina respuesta	0	0%
TOTAL	100	100%

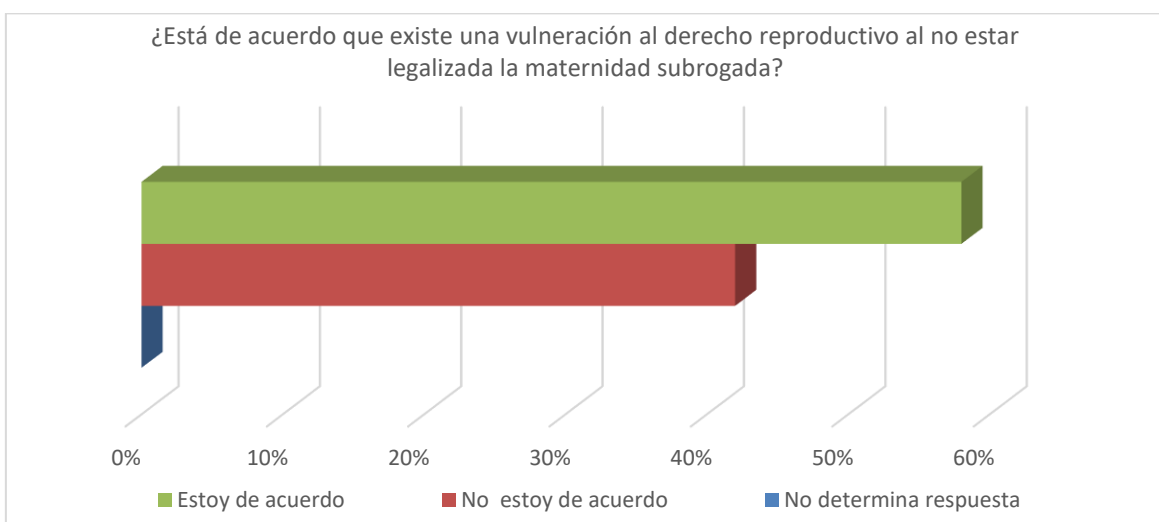
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 60% si está de acuerdo que se debe regular la práctica de maternidad subrogada en nuestro país, mientras que el 40% manifestó todo lo contrario.

Pregunta 3:

¿Está de acuerdo que existe una vulneración al derecho reproductivo al no estar legalizada la maternidad subrogada?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	58	58%
No estoy de acuerdo	42	42%
No determina respuesta	0	0%
TOTAL	100	100%

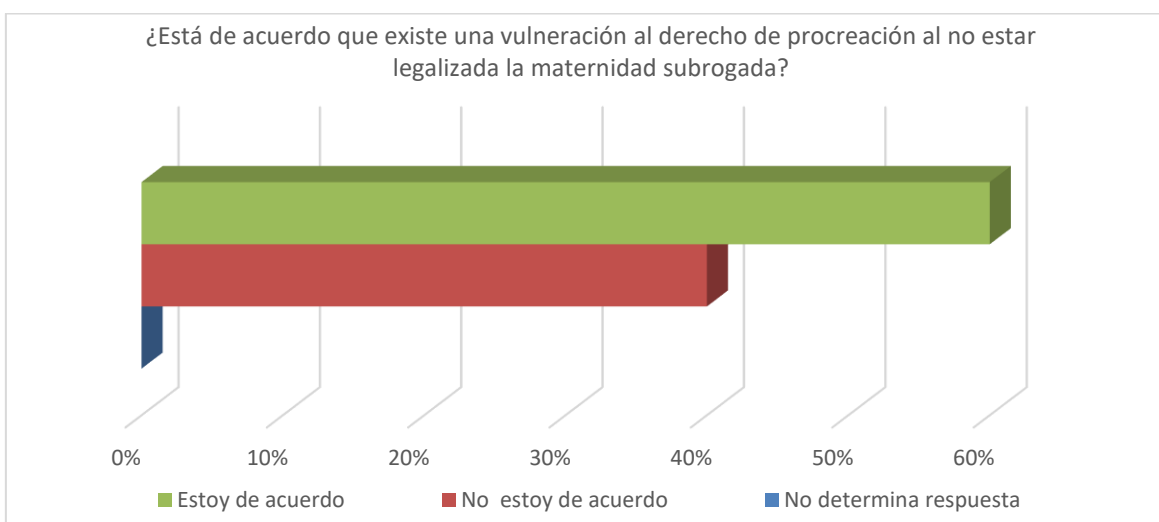
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 58% si está de acuerdo que existe una vulneración al derecho reproductivo al no estar legalizada la maternidad subrogada mientras que el 42% manifestó todo lo contrario.

Pregunta 4:

¿Está de acuerdo que existe una vulneración al derecho de procreación al no estar legalizada la maternidad subrogada?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	50	50%
No estoy de acuerdo	50	50%
No determina respuesta	0	0%
TOTAL	100	100%

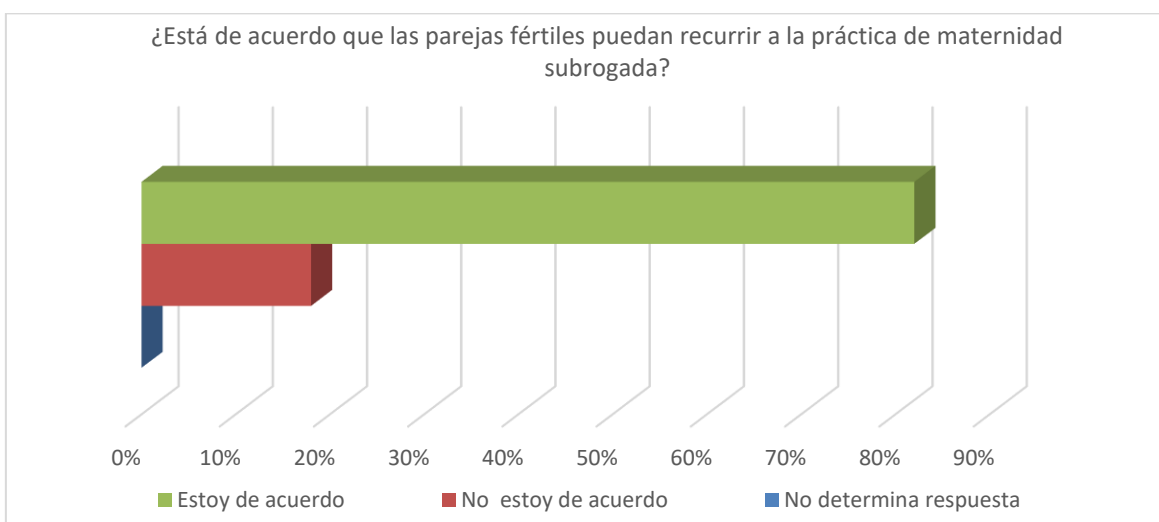
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 50% si está de acuerdo que existe una vulneración al derecho de procreación al no estar legalizada la maternidad subrogada mientras que el 50% manifestó todo lo contrario.

Pregunta 5:

¿Está de acuerdo que las parejas fértiles puedan recurrir a la práctica de maternidad subrogada?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	82	82%
No estoy de acuerdo	18	18%
No determina respuesta	0	0%
TOTAL	100	100%

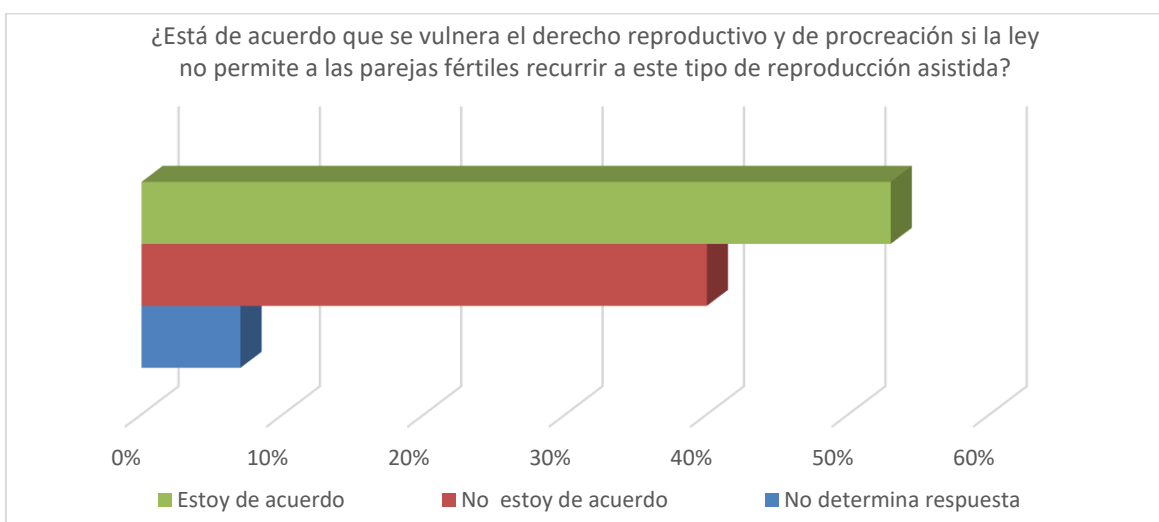
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 82% si está de acuerdo que las parejas fértiles puedan recurrir a la práctica de maternidad subrogada mientras que el 18% manifestó todo lo contrario.

Pregunta 6:

¿Está de acuerdo que se vulnera el derecho reproductivo y de procreación si la ley no permite a las parejas fértiles recurrir a este tipo de reproducción asistida?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	53	53%
No estoy de acuerdo	40	40%
No determina respuesta	7	7%
TOTAL	100	100%

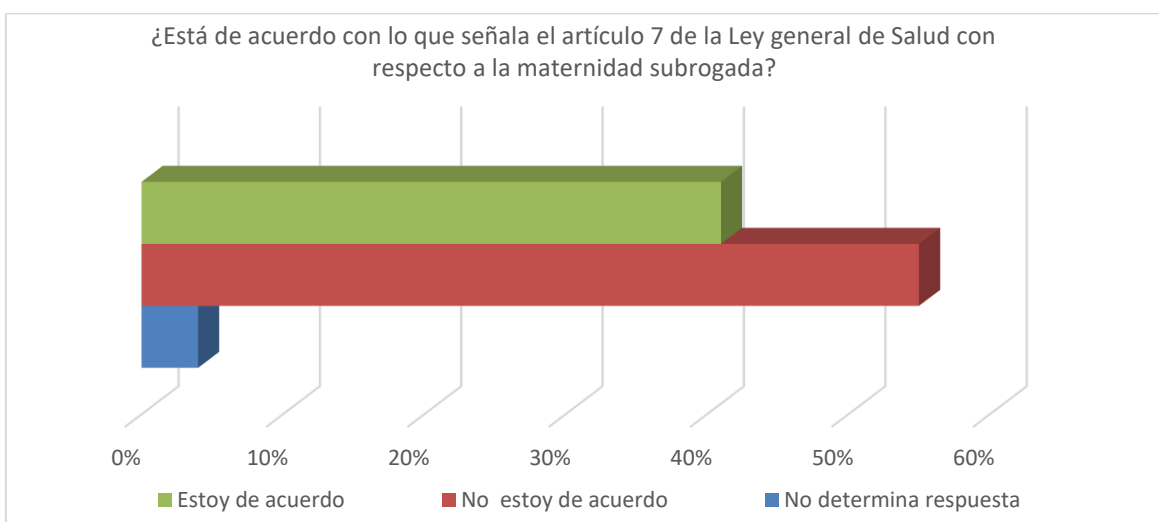
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 53% si está de acuerdo que se vulnera el derecho reproductivo y de procreación si la ley no permite a las parejas fértiles recurrir a este tipo de reproducción asistida mientras que el 40% manifestó todo lo contrario. Por último, un 7% no determino una respuesta.

Pregunta 7:

¿Está de acuerdo con lo que señala el artículo 7 de la Ley general de Salud con respecto a la maternidad subrogada?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	41	41%
No estoy de acuerdo	55	55%
No determina respuesta	4	4%
TOTAL	100	100%

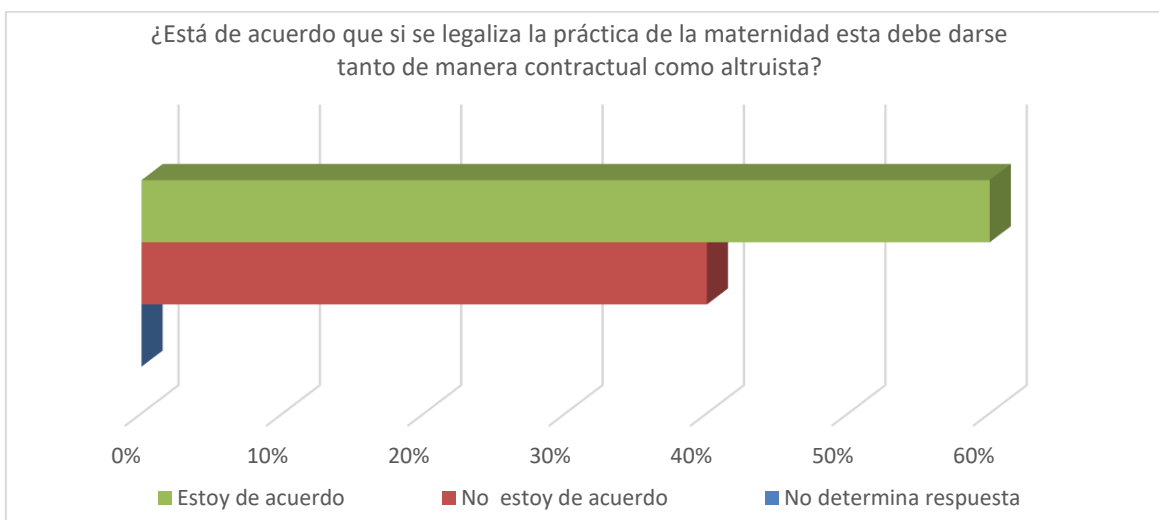
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 41% si está de acuerdo con lo que señala el artículo 7 de la Ley general de Salud con respecto a la maternidad subrogada mientras que el 55% manifestó todo lo contrario. Por último, un 4% no determino una respuesta.

Pregunta 8:

¿Está de acuerdo que si se legaliza la práctica de la maternidad esta debe darse tanto de manera contractual como altruista?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	56	56%
No estoy de acuerdo	44	44%
No determina respuesta	0	0%
TOTAL	100	100%

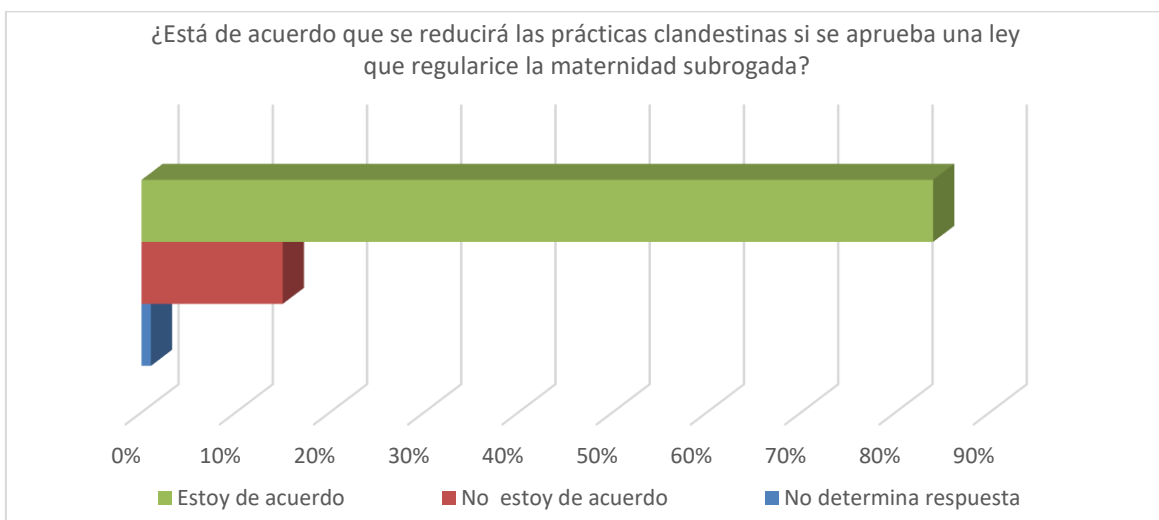
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 56% si está de acuerdo que si se legaliza la práctica de la maternidad esta debe darse tanto de manera contractual como altruista mientras que el 44% manifestó todo lo contrario.

Pregunta 9:

¿Está de acuerdo que se reducirá las prácticas clandestinas si se aprueba una ley que regularice la maternidad subrogada?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	84	84%
No estoy de acuerdo	15	15%
No determina respuesta	1	1%
TOTAL	100	100%

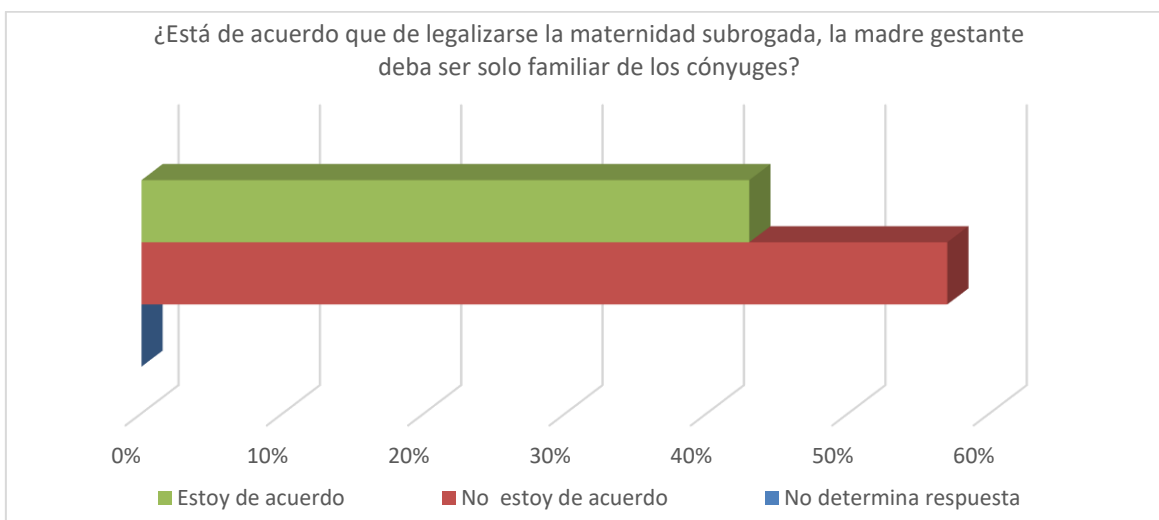
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 84% si está de acuerdo que se reducirá las prácticas clandestinas si se aprueba una ley que regularice la maternidad subrogada mientras que el 15% manifestó todo lo contrario. Por último, un 1% no determino una respuesta.

Pregunta 10:

¿Está de acuerdo que de legalizarse la maternidad subrogada, la madre gestante deba ser solo familiar de los cónyuges?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	43	43%
No estoy de acuerdo	57	57%
No determina respuesta	0	0%
TOTAL	100	100%

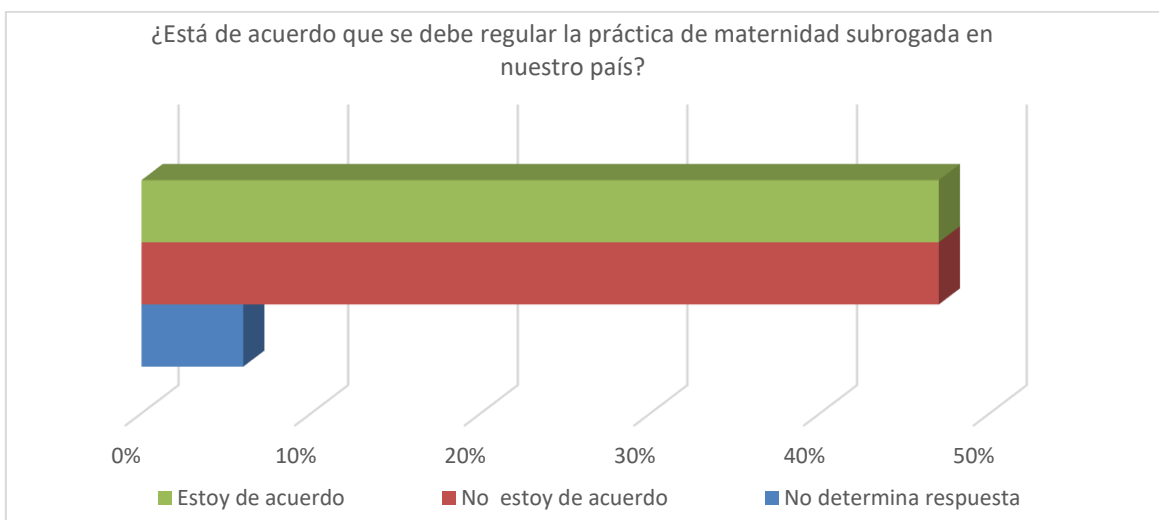
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 43% si está de acuerdo que de legalizarse la maternidad subrogada, la madre gestante deba ser solo familiar de los cónyuges mientras que el 57% manifestó todo lo contrario.

Pregunta 11:

¿Está de acuerdo que las personas solteras puedan recurrir a la maternidad subrogada?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	47	47%
No estoy de acuerdo	47	47%
No determina respuesta	6	6%
TOTAL	100	100%

**INTERPRETACION:**

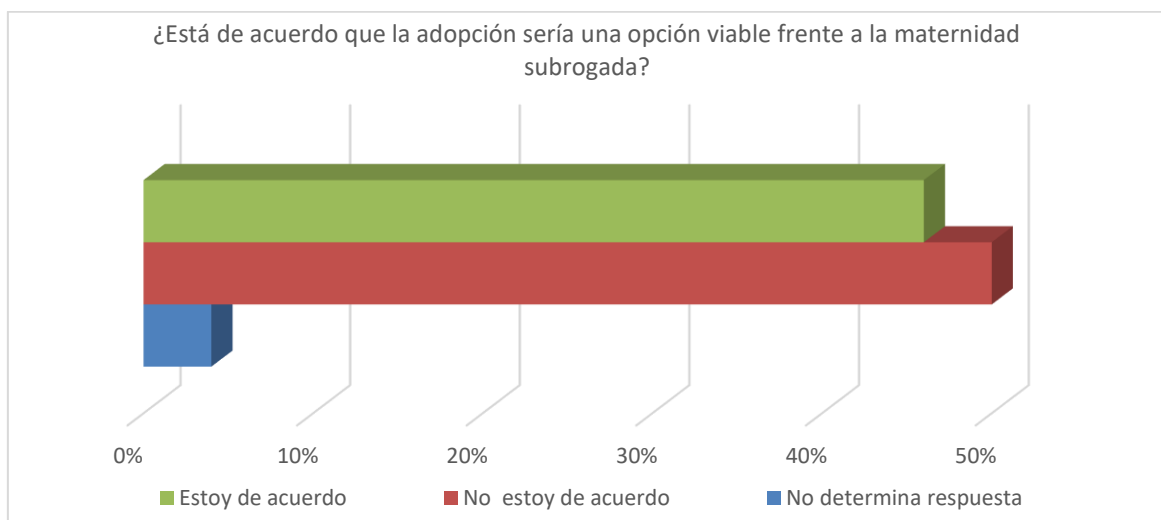
Con respecto a la pregunta planteada, un 47% si está de acuerdo que las personas solteras puedan recurrir a la maternidad subrogada mientras que el 47% manifestó todo lo contrario.

Por último, un 6% no determino una respuesta.

Pregunta 12:

¿Está de acuerdo que la adopción sería una opción viable frente a la maternidad subrogada?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	46	46%
No estoy de acuerdo	50	50%
No determina respuesta	4	4%
TOTAL	100	100%

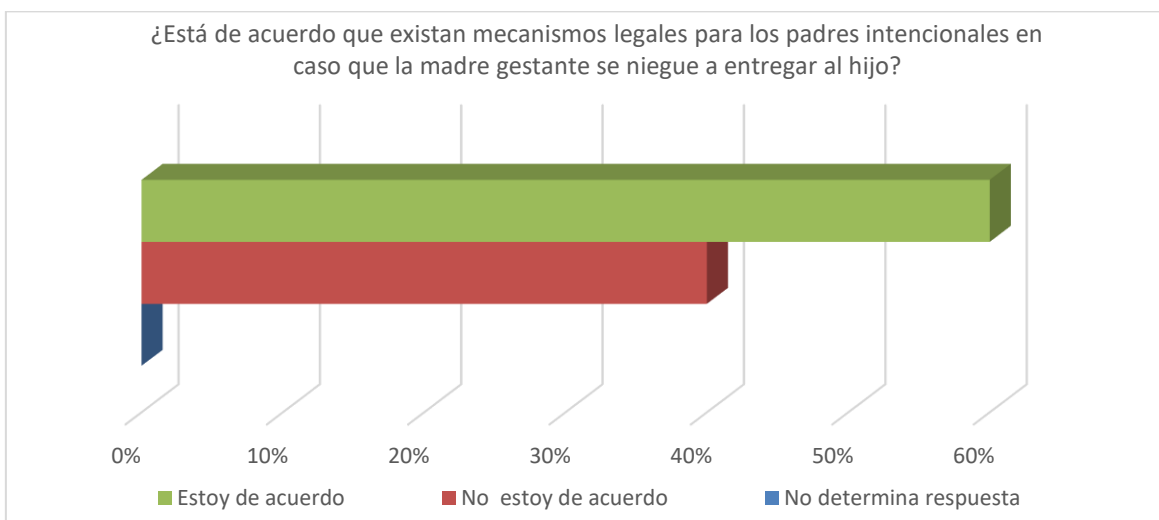
**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 46% si está de acuerdo que la adopción sería una opción viable frente a la maternidad subrogada mientras que el 50% manifestó todo lo contrario. Por último, un 4% no determino una respuesta.

Pregunta 13:

¿Está de acuerdo que existan mecanismos legales para los padres intencionales en caso que la madre gestante se niegue a entregar al hijo?

	Muestra	Muestra porcentual
Estoy de acuerdo	76	76%
No estoy de acuerdo	24	24%
No determina respuesta	0	0%
TOTAL	100	100%

**INTERPRETACION:**

Con respecto a la pregunta planteada, un 76% si está de acuerdo que existan mecanismos legales para los padres intencionales en caso que la madre gestante se niegue a entregar al hijo mientras que el 24% manifestó todo lo contrario.

V. DISCUSION DE RESULTADO

1. La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida es de gran ayuda cuando la mujer de la pareja intencional no posee las cualidades biológicas de poder gestar al hijo.
2. La legislación actualmente en nuestro País señala que las parejas podrán recurrir a toda técnica de reproducción asistida siempre y cuando sea la misma mujer de la pareja conyugal la que realice la gestación, aspecto que contraviene a la posible legislación de la práctica de la maternidad subrogada.

VI. CONCLUSIONES

1. Consecuencia de ello es la vulneración de los derechos reproductivos y de procreación puesto que nadie puede impedir, mucho menos el estado que es el que promueve el bienestar de la familia, que método de reproducción asistida recurrirá la pareja conyugal para poder tener un hijo.
2. El derecho de procreación asimismo ampara la libre decisión de las personas para poder tener relaciones sexuales y consecuentemente procrear a un hijo, por ende si un integrante de la pareja conyugal es infértil o estéril se recurrirá a técnicas artificiales para poder tener un hijo.
3. El derecho comparado demostró que si es posible regular las prácticas de maternidad subrogada, sin embargo el estado también está en su potestad de implantar los mecanismos legales necesarios para evitar que se cree una especie de negocio de “ganado maternal” donde se maneja de manera comercial y fría el traer hijos al mundo. Es notorio que los grandes avances científicos y la regulación jurídica de las mismas nunca van al mismo ritmo, es esa falta de coetaneidad entre ambos lo que lleva a los problemas como el tema del presente proyecto de investigación.

VII. RECOMENDACIONES

1. Es necesaria la reforma del artículo 07 de la Ley General de Salud con el fin declarar legal la práctica de maternidad subrogada en nuestro País, puesto que se vulneraba el derecho reproductivo y de procreación de las parejas conyugales donde la mujer carezca de las cualidades biológicas para poder gestar a su hijo.
2. Asimismo se recomienda crear los mecanismos legales pertinentes para la ejecución de esta técnica de reproducción, pasos como la elección de la futura gestante, si se realizara de manera contractual o altruista, que normas deben amparar a los padres en casos que la madre gestante no quiera entregar al menor son solo uno de los pocos mecanismos que debe estar evaluando el estado. Otro punto a considerar es crear los mecanismos necesarios para proteger el interés superior del menor en caso se legalice la maternidad subrogada
3. Incluir expresamente los derechos reproductivos y de procreación con la mención de aceptar a las técnicas reproductivas incluyendo a la maternidad subrogada, como métodos viables para que las parejas conyugales puedan tener un hijo.
4. Sugerir que se realice todos los métodos pertinentes para que los grandes avances científicos estén de manera sincronizada con la legalización de estas actividades, de esta manera se evitan los problemas respecto a los vacíos legales cuando se descubre un nuevo avance científico.

VIII. REFERENCIAS

Aguilar Llanos, B. (2016). *Tratado Derecho de Familia*. Lima: LEX & IURIS.

Alvarez, N. (18 de Agosto de 2015). <https://www.babygest.es>. Obtenido de <https://www.babygest.es>: <https://www.babygest.es/japon/>

Celinda, M. V. (2012). *el primer caso de vientre de alquiler - dialogos con la jurisprudencia*. Lima - Perú: Editorial Jurídica Grijley.

Ciriza, A. (Noviembre de 2002). www.nodulo.org. Recuperado el 06 de Agosto de 2018, de www.nodulo.org: <http://www.nodulo.org/ec/2002/n009p18.htm>

Concepto y definicion. (10 de Enero de 2018). <http://conceptodefinicion.de>. Obtenido de <http://conceptodefinicion.de>: <http://conceptodefinicion.de/procreacion/>

Congreso de la República. (15 de Julio de 1997). LEY N° 26842. Lima, Perú. Recuperado el 07 de Agosto de 2018

Congreso de la República del Perú. (29 de Diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú: Congreso de la República. Recuperado el 07 de Agosto de 2018

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (25 de Setiembre de 1869). *Código Civil Argentino*. Buenos aires, Argentina. Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe>.

Fernández, S. (08 de Mayo de 2018). <https://www.babygest.es>. Recuperado el 07 de Agosto de 2018, de <https://www.babygest.es>: <https://www.babygest.es/india/>

- Gobierno de Rusia. (29 de Diciembre de 1995). Código de Familia de la Federación de Rusia. Moscú, Rusia. Recuperado el 07 de Agosto de 2018, de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=442470
- Gobierno de Rusia. (15 de Noviembre de 1997). Ley N°. 143-FZ “Sobre las actas de estado civil”. Moscú, Rusia. Recuperado el 07 de Agosto de 2018
- Hernández Ramírez, A., & Santiago Figueroa, J. L. (2011). Ley de Maternidad Subrogada en el Distrito Federal. *Boletín Mexicano de derecho comparado*, 1335-1348. Recuperado el 06 de Agosto de 2018
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *Metologia de la Investigacion, Quinta Edición*. Mexico D. F.: Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Humanium. (2018). <https://www.humanium.org>. Obtenido de <https://www.humanium.org>: <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/>
- Jefatura del Estado Español. (28 de Mayo de 2006). Ley 14/2006. Madrid, España. Recuperado el 07 de Agosto de 2018
- Kurczyn Villalobos, P. (2004). *Acoso sexual y discriminación por maternidad en el trabajo*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 07 de Agosto de 2018, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1363/1.pdf>
- Lopez Lara, C., Vázquez García , I. Y., & Aguilar Pizano , D. (2014). El significado de Maternidad y Paternidad en parejas heterosexuales que no tienen hijos. *Revista*

científica y profesional de la Asociación Latinoamericana para la Formación y la Enseñanza de la Psicología – ALFEPSI, 29-44.

Madrazo, A. (01 de Enero de 2009). <https://law.yale.edu/>. Recuperado el 08 de Agosto de 2018, de <https://law.yale.edu/>:
https://law.yale.edu/system/files/documents/pdf/sela/Madrazo_Sp_ConferenceVersion.pdf

Martínez Martínez, V. L. (2015). Maternidad subrogada. Una mirada a su regulación en México. *Dikaion*, 353-382. Recuperado el 06 de Agosto de 2018

Miralles, E. M. (28 de Setiembre de 2016). <https://www.babygest.es>. Recuperado el 07 de Agosto de 2018, de <https://www.babygest.es>:
<https://www.babygest.es/subrogacion-y-familias-homoparentales-en-quebec/>

Molina, M. E. (2006). Transformaciones Histórico Culturales del Concepto de Maternidad y sus Repercusiones en la identidad de la mujer. *Psyche*, 93-103. Recuperado el 07 de Agosto de 2018, de <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/96715209.pdf>

Noelia., K. A. (2011). *Determinacion de la Maternidad y Paternidad*. España: El Milagro.

Ortiz Sánchez, R. (2007). Gestación Subrogada. *Revista Jurídica de Puerto Rico*.
Recuperado el 06 de Agosto de 2018

Palma, Z. (1997). El aborto y los derechos sexuales desde el movimiento de mujeres en el contexto de la Argentina democrática. *Nuestros cuerpos, nuestras vidas: propuestas para la promoción de derechos sexuales y reproductivos*, 189-210.
Recuperado el 06 de Agosto de 2018

Palomar, V. C. (2005). Maternidad: Historia y cultura. *La ventana*, 35-68.

- Poder Ejecutivo del Perú. (24 de Diciembre de 1992). Decreto Ley Nro. 26102. Lima, Perú. Recuperado el 07 de Agosto de 2018, de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/CNA.HTM>
- RICHARDS, D. R. (2011). *Curiosidades Juridicas y Algo mas*. Lima: Editora Juridica Grijley E.I.R.L.
- Roberto, A. (1998). *Bioetica y Dignidad de la persona*. Buenos Aires: Editorial La Luz.
- Rodrigo, A. (25 de Agosto de 2015). <https://www.babygest.es>. Recuperado el 07 de Agosto de 2018, de <https://www.babygest.es>: <https://www.babygest.es/china/>
- Rolando, P. A. (2004). *Derecho de Familia - Codigo Civil*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Salgado, S. (11 de Noviembre de 2016). <https://www.babygest.es>. Recuperado el 07 de Agosto de 2018, de <https://www.babygest.es>: <https://www.babygest.es/gestacion-subrogada-en-espana/>
- Salgado, S. (24 de Noviembre de 2016). <https://www.babygest.es>. Obtenido de <https://www.babygest.es>: <https://www.babygest.es/gestacion-subrogada-en-argentina/>
- Salvador, Z. (14 de Setiembre de 2017). <https://www.babygest.es>. Recuperado el 08 de Agosto de 2018, de <https://www.babygest.es>: <https://www.babygest.es/rusia/>
- Sastré Orosco, J. L. (02 de Mayo de 2017). <https://revistas.juridicas.unam.mx>. Recuperado el 07 de Agosto de 2018, de <https://revistas.juridicas.unam.mx>: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11242/13217>

Seleme, H. O. (2013). *La maternidad por subrogación y los límites de la autonomía*. Lima: Editorial Rosario.

Varsi Rosipigliosi, E. (2013). *Derecho Genético: Principios Generales*. Lima, Perú: Grijley. Recuperado el 06 de Agosto de 2018

Varsi Rospigliosi, E. (2013). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: El Buho E.I.R.L.

IX. ANEXOS

ANEXO 1- ficha de Encuestas

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE ENCUESTA PARA TESIS DE MAESTRIA

**“EL DERECHO REPRODUCTIVO Y SU INCIDENCIA CON LA MATERNIDAD
SUBROGADA”**

Estimado Sr (a), soy el egresada **ROSAURA ELIZABET SANTISTEBAN SANDOVAL** y he culminado mis estudios de Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. Consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna. MUCHAS GRACIAS.

OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Realizar la Tesis de Maestría.

Encuestador: **ROSAURA ELIZABET SANTISTEBAN SANDOVAL**

Sírvase contestar las preguntas planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

CUESTIONARIO

Ocupación:

- Profesional ()
- No profesional ()

Género:

- Masculino ()
- Femenino ()

Pregunta 1:

¿Está de acuerdo que debe prevalecer el interés del menor ante las prácticas de maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 2:

¿Está de acuerdo que se debe regular la práctica de maternidad subrogada en nuestro país?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 3:

¿Está de acuerdo que existe una vulneración al derecho reproductivo al no estar legalizada la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 4:

¿Está de acuerdo que existe una vulneración al derecho de procreación al no estar legalizada la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 5:

¿Está de acuerdo que las parejas fértiles puedan recurrir a la práctica de maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 6:

¿Está de acuerdo que se vulnera el derecho reproductivo y de procreación si la ley no permite a las parejas fértiles recurrir a este tipo de reproducción asistida?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 7:

¿Está de acuerdo con lo que señala el artículo 7 de la Ley general de Salud con respecto a la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 8:

¿Está de acuerdo que si se legaliza la práctica de la maternidad esta debe darse tanto de manera contractual como altruista?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 9:

¿Está de acuerdo que se reducirá las prácticas clandestinas si se aprueba una ley que regularice la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 10:

¿Está de acuerdo que de legalizarse la maternidad subrogada, la madre gestante deba ser solo familiar de los cónyuges?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 11:

¿Está de acuerdo que las personas solteras puedan recurrir a la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 12:

¿Está de acuerdo que la adopción sería una opción viable frente a la maternidad subrogada?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Pregunta 13:

¿Está de acuerdo que existan mecanismos legales para los padres intencionales en caso que la madre gestante se niegue a entregar al hijo?

- Estoy de acuerdo ()
- No estoy de acuerdo ()
- No determina respuesta ()

Precise:.....
.....
.....

Anexo 2 - Matriz de consistencia

“EL DERECHO REPRODUCTIVO Y A LA PROCREACIÓN, Y SU INCIDENCIA CON LA MATERNIDAD SUBROGADA”

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>Problema general</u> ¿De qué manera el Derecho reproductivo, tendría incidencia en la regulación de la maternidad subrogada?</p> <p><u>Problemas específicos</u> ¿La no regulación de la maternidad subrogada en Perú, estaría afectado el Derecho fundamental a la procreación de la mujer?</p> <p>¿La maternidad subrogada debería regirse bajo los principios del derecho de familia o el derecho de contratos?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Determinar de qué manera el Derecho reproductivo, tendría incidencia en la regulación de la maternidad subrogada.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u> Evaluar si la no regulación de la maternidad subrogada en Perú, estaría afectado el Derecho fundamental de reproducción. Analizar si la maternidad subrogada debería regirse bajo los principios del derecho de familia o el derecho de contratos.</p>	<p><u>Hipótesis general</u> El Derecho reproductivo, tiene incidencia en la regulación de la maternidad subrogada</p> <p><u>Hipótesis específicas</u> La no regulación de la maternidad subrogada en Perú, está afectando el Derecho fundamental de reproducción.</p> <p>La maternidad subrogada debería regirse bajo los principios del derecho de familia o el derecho de contratos</p>	<p><u>Variable independiente</u> Derecho a la Procreación</p> <p><u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derecho Fundamental ✓ Constitución Política ✓ Derecho de la Familia <p><u>Variable Dependiente</u> Maternidad Subrogada</p> <p><u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato ✓ Vientre de Alquiler ✓ Procreación 	<p><u>TIPO</u> La investigación que realizaremos es naturaleza descriptiva-explicativa puesto que nos permitirá establecer la importancia del análisis de la regulación de la maternidad subrogada, en aras de la eficacia del principio procreación.</p> <p><u>METODO</u> En el presente trabajo de investigación se empleará el método dialéctico que se utiliza para el estudio de los diversos hechos y fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.</p> <p><u>DISEÑO</u> El diseño de la investigación corresponde a una investigación no experimental porque además de analizar nuestro objeto de estudio en la forma indicada tratamos de determinar las relaciones entre las diversas variables planteadas.</p> <p><u>MUESTRAS</u> En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.</p> <p><u>TECNICAS</u> a. Encuesta. b. Análisis de textos.</p> <p><u>INSTRUMENTOS</u> a. Observación directa. b. Observación indirecta. - La técnica del cuestionario. - La recopilación documental. - La técnica del análisis del contenido.</p>